

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de Diciembre de 2021
Alcance Once
Núm. 52



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



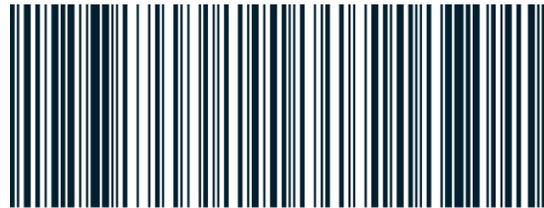
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_dic_31_al11_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto Número 46 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	3
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 47 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica Minera de Zimapán" para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	10
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 48 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	13
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 49 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de la Energía", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	17
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 50 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Digital del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	20
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 51 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	23
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 52 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	54
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 53 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense el "Rehilete", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	57
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 54 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Consejo Rector de Pachuca. Ciudad del Conocimiento y la Cultura", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	61



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 4 6

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **93/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 17 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VII Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **“Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo”** en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **SE/VII/2021/03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del **“Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **“Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo”**; para el Ejercicio Fiscal 2022.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Por el otorgamiento del documento para la obtención de placas ante la Autoridad competente, para los vehículos de los servicios de transporte público; en términos del Artículo 89 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, en relación con el párrafo primero del Artículo 96 de su Reglamento.	15.00		U.M.A.	Trámite
2	Por el alta y registro de vehículos de los servicios de transporte, en términos de los Artículos 86 y 88 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	15.00		U.M.A.	Por vehículo
3	Por la autorización para canje de placas, en términos de los Artículos 14 fracción XXVII, y 89 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	45.00		U.M.A.	Por vehículo
4	Por la constancia de no adeudo de infracciones, en términos del Artículo 89 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y párrafo primero del Artículo 98 de su Reglamento.	3.00		U.M.A.	Por vehículo
5	Por la autorización de cambio de domicilio, en términos del Artículo 90 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	3.00		U.M.A.	Por evento
6	Por el otorgamiento del visto bueno, para enajenar un vehículo previamente registrado para la prestación del servicio de transporte, en términos del Artículo 91 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	3.00		U.M.A.	Por vehículo
7	Por el registro de la sustitución del motor de un vehículo del Servicio de Transporte, en términos del Artículo 92 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	3.00		U.M.A.	Por vehículo
8	Por la inspección vehicular para la sustitución del motor de un vehículo del Servicio de Transporte, en términos de los Artículos 92 y 137 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 47 fracción III de su Reglamento.	3.00		U.M.A.	Por vehículo
9	Por autorizar la sustitución temporal, en términos del Artículo 105 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	60.00		U.M.A.	Trámite
10	Por la baja vehicular, en términos de los Artículos 98 y 100 fracción II de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	15.00		U.M.A.	Trámite
11	Por el certificado de aprobación de la inspección vehicular, para la sustitución vehicular, en términos de los Artículos 100 fracción	3.00		U.M.A.	Trámite



	III y 137 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.			
12	Por la autorización de sustitución ordinaria, en términos del Artículo 101 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	45.00	U.M.A.	Por vehículo
13	Por autorizar la sustitución temporal en términos del Artículo 104 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	3.00	U.M.A.	Trámite
14	Por la inspección anual vehicular en instalaciones del Organismo o en un centro de inspección autorizado por el mismo, en términos de los Artículos 136 y 137 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	5.00	U.M.A.	Por vehículo
15	Por la inspección de un vehículo del servicio de transporte en la vía pública, en términos del Artículo 138 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	5.00	U.M.A.	Por vehículo
16	Por la expedición, canje, renovación, resello o reposición del tarjetón de conductor del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos de los Artículos 112, 114 y 119 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	10.00	U.M.A.	Trámite
17	Por la práctica de los exámenes médicos necesarios para la expedición o reposición del tarjetón de conductor del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos de los Artículos 13 fracción XIII de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 219 de su Reglamento.	20.00	U.M.A.	Servicio
18	Por la asignación de ruta troncal o alimentadora o de aportación, en términos de los Artículos 75 y 76 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 249 de su Reglamento.	10.00	U.M.A.	Servicio
19	Por la asignación de imagen cromática, en términos del Artículo 80 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	10.00	U.M.A.	Por vehículo
20	Por la asignación de clave mnemotécnica, en términos del Artículo 80 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	3.00	U.M.A.	Por vehículo
21	Por la autorización o modificación de itinerarios, intervalos de paso y los horarios, en términos del Artículo 82 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	20.00	U.M.A.	Servicio
22	Por realizar el estudio técnico que determine la forma de pago a los prestadores de los servicios considerados en el Artículo 61, en términos de los Artículos 14 fracción XI y 187 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	250.00	U.M.A.	Trámite
23	Por emitir el título de cualquiera de las concesiones, convenios o contratos a que se refieren los Artículos 14 fracción XIX, 60 y 61 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	60.00	U.M.A.	Trámite
24	Por la inspección y certificación de cada vehículo del servicio público de transporte masivo de pasajeros, que se de alta y se registre ante el Organismo, en términos de los Artículos 137 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 251 de su Reglamento.	15.00	U.M.A.	Servicio
25	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en una ruta troncal, en términos del Artículo 183 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	1,825.00	U.M.A.	Trámite
26	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en una ruta alimentadora, en términos del Artículo 183 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	1,825.00	U.M.A.	Trámite
27	Por la elaboración del estudio técnico que determine la factibilidad para la operación del servicio público de transporte masivo de pasajeros y de los servicios auxiliares y conexos al mismo, en términos de los Artículos 13 fracción I, 14 fracciones XI, XIII y XXI y 162 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; artículos 6 fracción XXV, 134 fracción I y	250.00	U.M.A.	Servicio



	último párrafo, 137 fracciones II y IV, 138, 153, 249, 250 fracción I, de su Reglamento.			
28	Por la renovación o prórroga de una concesión para efectuar la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en una ruta troncal o alimentadora, en términos de los Artículos 184 y 248 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	1,825.00	U.M.A.	Trámite
29	Por el otorgamiento, renovación o prórroga, de una concesión para efectuar cualquiera de los servicios auxiliares, en términos de los Artículos 189, 190 y 248 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	1,825.00	U.M.A.	Trámite
30	Por el pago del referendo anual a que se refiere el Artículo 166 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	185.00	U.M.A.	Anual
31	Por certificar anualmente el apego, características y funcionalidad de los sistemas, hardware, software, equipos, dispositivos, periféricos y accesorios del concesionario del servicio de pago electrónico, en términos de los Artículos 14 fracción I, y 15 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	50.00	U.M.A.	Trámite
32	Por validar el diseño y características, tipo, costo, montos, plazo para el uso de saldos y conceptos de cancelación o inhabilitación de las tarjetas electrónicas del servicio de pago electrónico, así como administrar la base de datos necesaria para establecer el control y registro de alta, baja, inhabilitación y cancelación de dichas tarjetas, en términos de los Artículos 14 fracción I, 15 y 60 párrafos penúltimo y último de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, así como los Artículos 270 segundo párrafo, y 277 fracción II de su Reglamento.	50.00	U.M.A.	Trámite
33	Por evaluar anualmente el apego, características y funcionalidad del procedimiento de recepción, concentración y custodia de los recursos recaudados por el concesionario del servicio de pago electrónico, en términos de los Artículos 14 fracción I, 15 y 60 párrafos penúltimo y último de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, en relación con el Artículo 277 fracción III de su Reglamento.	50.00	U.M.A.	Trámite
34	Por autorizar la ampliación, modificación o reducción de la red de centros de atención a usuarios a cargo del concesionario del servicio de pago electrónico, en términos de los Artículos 14 fracción I y 15 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, en relación con el Artículo 277 fracción VIII de su Reglamento.	50.00	U.M.A.	Por evento
35	Por autorizar el diseño, instalación, modificación, ampliación o remoción de la base tecnológica, equipos, hardware, software, accesorios o periféricos a cargo del concesionario del servicio de pago electrónico que hayan sido colocados en vehículos concesionados para prestar el servicio de transporte, en términos de los Artículos 14 fracción I, 13 fracción III, 15 y 60 párrafos penúltimo y último de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 277 fracción III de su Reglamento.	50.00	U.M.A.	Por evento
36	Por la autorización del manual general de organización, políticas, procedimientos y servicios al público, del servicio que debe presentar el concesionario del centro general de gestión de operaciones, en términos de los Artículos 14 fracción I de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 281 fracción XXV de su Reglamento.	50.00	U.M.A.	Trámite
37	Por la autorización de modificaciones al manual general de organización, políticas, procedimientos y servicios al público del servicio que debe presentar el concesionario del centro general de gestión de operaciones, en términos de los Artículos 14 fracción I de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 281 fracción XXV de su Reglamento.	50.00	U.M.A.	Por modificación



38	Por el otorgamiento del contrato de acceso y uso de un centro de transferencia modal, en términos de los Artículos 124 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 422 de su Reglamento.	20.00	U.M.A.	Servicio
39	Por la autorización de acceso a un centro de transferencia modal, en términos de los Artículos 125 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 419, 420 y 433 de su Reglamento.	3.00	U.M.A.	Por vehículo amparado
40	Por obtener el instrumento electrónico o magnético para el acceso, circulación y uso de bahías en centro de transferencia modal, en términos de los Artículos 125 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 430 de su Reglamento.	7.00	U.M.A.	Por vehículo amparado
41	Por la expedición o reexpedición de cédula única de identificación, para: Concesionarios y Permisionarios, en términos del Artículo 14 fracción I de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, así como los Artículos 42, 98 párrafo segundo y 101 párrafo segundo de su Reglamento.	10.00	U.M.A.	Trámite
Por la expedición de copias certificadas				
42	Por la expedición de copias certificadas A) Por la primer hoja, en términos de la fracción XI del Artículo 22, del Estatuto Orgánico vigente Organismo.	35.00	Pesos	Trámite
43	B) Por cada una de las hojas siguientes, por una sola cara, en términos de la fracción XI del Artículo 22, del Estatuto Orgánico vigente Organismo.	3.00	Pesos	Trámite
44	C) Por cada hoja por ambas caras, en términos de la fracción XI del Artículo 22, del Estatuto Orgánico vigente Organismo.	6.00	Pesos	Trámite
Por la expedición de copias simples				
45	A) Por cada hoja, por una sola cara, en términos de la fracción XI del Artículo 22, del Estatuto Orgánico vigente Organismo.	3.00	Pesos	Trámite
46	B) Por cada hoja, por ambas caras, en términos de la fracción XI del Artículo 22, del Estatuto Orgánico vigente Organismo.	6.00	Pesos	Trámite
47	Por la autorización de la reposición de las placas o engomado o tarjeta de circulación de un vehículo previamente registrado para la prestación del servicio de transporte, robo, extravío o destrucción, en términos de los Artículos 93 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 97 de su Reglamento.	60.00	U.M.A.	Trámite
48	Por las Tarjetas Inteligentes sin Contacto (tisc) en cumplimiento de sus funciones en términos del Artículo 14 fracción I del decreto que crea el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo	17.00	Pesos	Pieza
49	Reposición de Tarjetas Inteligentes sin Contacto (tisc) Personalizadas para Entes Operativos, en términos del párrafo II del Artículo 264 de su Reglamento.	150.00	Pesos	Pieza
50	Por la compra de bases para participar en la Licitación Pública para la adjudicación del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos del Artículo 185 fracción I., inciso b., de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, así como los artículos 249 y 257 fracción I, inciso b. de su Reglamento.	250.00	U.M.A.	Trámite
51	Por la compra de bases para participar en la Licitación Pública para la adjudicación de los servicios auxiliares que conforman la infraestructura del servicio público de transporte masivo de pasajeros, considerados en el artículo 60 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracción I., inciso b., de la misma Ley, así como los artículos 249 y 257 fracción I, inciso b. de su Reglamento	150.00	U.M.A.	Trámite

52	Por la compra de bases para participar en la Licitación Pública para la adjudicación de los servicios conexos que complementan la operación del servicio público de transporte masivo de pasajeros, considerados en el artículo 61 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 158, 229 y 231 de la misma Ley, así como el artículo 249 de su Reglamento.	75.00		U.M.A.	Trámite
53	Por la autorización y registro de representante o apoderado legal del concesionario, permisionario, o titular de una autorización en términos de los artículos 150 fracción X y 252 último párrafo de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	10.00		U.M.A.	Trámite
54	Por la cuota de los servicios publicitarios, promoción visual y/o auditiva, en terminales, Tarjetas de Pago Electrónico, y en cualquier bien, propiedad del Organismo, en términos de los Artículos 61 fracción II y párrafo final, 144 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 302 de su Reglamento. (1)(2)	2,481.00		U.M.A.	Mensual
55	Por la autorización de los servicios publicitarios, los de promoción visual y/o auditiva, en una unidad del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros regulada por el Organismo, en términos de los Artículos 61 fracción II y párrafo final, 144 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 302 de su Reglamento. (1)	62.00	65.00	U.M.A.	Anual
56	Por el arrendamiento del espacio comercial (locales) en la infraestructura que determine el Organismo para los fines comerciales y operativos que convenga de acuerdo al Artículo 16 del Decreto de Creación vigente del Organismo, así como los Artículos 402 y 403 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo. (1)	50.00		U.M.A.	Mensual
57	Por el arrendamiento del espacio comercial (sanitarios en CETRAM) en la infraestructura que determine el Organismo para los fines comerciales y operativos que convenga de acuerdo al Artículo 16 del Decreto de Creación vigente del Organismo, en relación con los Artículos 402 y 403 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo. (1)	75.00		U.M.A.	Mensual
58	Por el arrendamiento del espacio comercial (sanitarios en estaciones) en la infraestructura que determine el Organismo para los fines comerciales y operativos que convenga de acuerdo con el Artículo 16 del Decreto de Creación vigente del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, en relación con los Artículos 402 y 403 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo. (1)	37.00		U.M.A.	Mensual
59	Por las multas, sanciones o penalizaciones que el Organismo deba imponer a los concesionarios, permisionarios o a los titulares de una autorización, en términos del Artículo 288 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y que se encuentren establecidas en los instrumentos de otorgamiento correspondientes.	20.00	2,500.00	U.M.A.	Sanción
60	Por las multas, sanciones o penalizaciones que el Organismo deba imponer, en términos del Artículo 287 fracción I de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	20.00	2,500.00	U.M.A.	Sanción
61	Por las multas que deban imponerse, en términos del Artículo 289 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	1.00	2,500.00	U.M.A.	Sanción

Notas Adicionales:

- (1) Estos conceptos causaran el Impuesto al Valor agregado (I.V.A).
- (2) El monto del concepto se considerará en virtud del beneficio y cobertura de la publicidad integral, siempre y cuando sea igual o mayor a la cuota establecida en el acuerdo tarifario cuya propuesta ponderará que se aseguren las mejores condiciones para el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, de acuerdo con los criterios de elegibilidad aplicables, conforme a las bases de la convocatoria pública para la licitación por la cual se asignará el contrato de acuerdo a lo establecido en las Leyes y normatividad aplicable.



T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 4 7

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **94/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 07 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la IV Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**” en el año 2022, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IV/2021-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Junta de Gobierno de la “**Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**”



CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**” sobre la base del Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2022.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción	14.91		U.M.A.	Inscripción
2	Reinscripción	14.91		U.M.A.	Reinscripción
3	Examen de Ingreso	3.55		U.M.A.	Examen
4	Examen de Recuperación	2.37		U.M.A.	Examen
5	Examen toefl (2)	10.36		U.M.A.	Examen
6	Constancia Escolar	0.50		U.M.A.	Constancia
7	Certificado Parcial de Estudios	4.14		U.M.A.	Certificado
8	Reposición de Credencial	0.75		U.M.A.	Credencial
9	Titulación	8.29		U.M.A.	Trámite
10	Derecho por la Validación Electrónica de Título Profesional Mediante Medidas de Seguridad (1)	1.00		U.M.A.	Trámite
11	Expedición de Registro Estatal (1)	4.00		U.M.A.	Trámite
12	Servicio de Educación Continua Básico	0.59		U.M.A.	Hora
13	Servicio de Educación Continua Intermedio	1.48		U.M.A.	Hora
14	Consultoría y Estudio	3.55		U.M.A.	Hora
15	Curso propedéutico	3.45		U.M.A.	Curso o Taller
16	Nivelación académica	4.60		U.M.A.	Alumno
17	Trámite de Equivalencia de Estudios	4.14		U.M.A.	Trámite
18	Seguro Escolar Contra Accidentes	1.78		U.M.A.	Seguros
19	Cuota por pago Extemporáneo	5.00		Porcentaje	Recargo
20	Aportación Mensual de Cafetería	21.30		U.M.A.	Renta

21	Cuota por Devolución Extemporánea de Acervo Bibliográfico	5.00	Pesos	Cuota
22	Concesión de máquinas despachadoras de alimentos	10.00	Porcentaje	Concesión

Notas**Adicionales:**

- (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
- (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que se establezca el Institute of International Education, Inc., así como al tipo de cambio bancario del día.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 4 8

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **95/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 07 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VI Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el del “**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**” en el año 2022, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E. /VI/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Junta de Gobierno de la “**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**”



CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**”; para el Ejercicio Fiscal 2022.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica Mineral de la Reforma

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción (1)	14.20		U.M.A.	Inscripción
2	Reinscripción (1)	14.20		U.M.A.	Reinscripción
3	Readmisión (1)	14.20		U.M.A.	Reinscripción
4	Trámite de equivalencia de estudios	1.18		U.M.A.	Trámite
5	Examen de ingreso a la educación superior	2.84		U.M.A.	Examen
6	Examen remedial	2.49		U.M.A.	Examen
7	Examen de certificación de lengua extranjera	11.84		U.M.A.	Examen
8	Credencial de identificación escolar	0.71		U.M.A.	Credencial
9	Constancia escolar	0.53		U.M.A.	Constancia
10	Historial Académico	0.47		U.M.A.	Historial
11	Certificado de estudios	2.37		U.M.A.	Certificado
12	Seguro estudiantil contra accidentes	1.78		U.M.A.	Seguros
13	Titulación	9.47		U.M.A.	Trámite
14	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (2)	1.00		U.M.A.	Trámite
15	Protocolo de titulación	4.14		U.M.A.	Trámite
16	Expedición de Registro Estatal (2)	4.00		U.M.A.	Trámite
17	Curso propedéutico	5.92		U.M.A.	Curso o Taller
18	Servicios de Educación Continua Básico	0.20		U.M.A.	Hora
19	Servicios de Educación Continua Intermedio	0.32		U.M.A.	Hora
20	Servicios de Educación Continua Avanzado	0.44		U.M.A.	Hora
21	Servicios de Educación Continua Especializado	0.91		U.M.A.	Hora



22	Reposición de credencial	0.71	U.M.A.	Credencial
23	Póliza de mantenimiento y servicio técnico	2.96	U.M.A.	Servicio
24	Aportación mensual de cafetería	11.84	U.M.A.	Concesión
25	Aportación por publicidad	5.92	U.M.A.	Por espacio
26	Concesión de máquinas despachadoras de alimentos	5.00	Porcentaje	Concesión
27	Copia fotostática	1.00	Pesos	Página
28	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1.00	Pesos	Página
29	Cuota por uso de la cancha de fútbol soccer	1.78	U.M.A.	Evento
30	Cuota de recuperación para el mantenimiento por el uso de espacios universitarios administrativos y usos múltiples. (Para eventos externos)	0.30	U.M.A.	Metro Cuadrado
31	Cuota de recuperación para el mantenimiento de uso de casillero	0.47	U.M.A.	Por espacio
32	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	2.50	Porcentaje	Cuota
33	Reposición de pase de estacionamiento	1.18	U.M.A.	Cuota
34	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	5.00	Pesos	Cuota

Notas

Adicionales:

- (1) Las cuotas de inscripción, reinscripción y readmisión, establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre.
- (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.



DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 4 9

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **96/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 8 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la II Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Politécnica de la Energía”** en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./II/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de Sesión de la **“Universidad Politécnica de la Energía”**, referida en el punto anterior.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Universidad Politécnica de la Energía”**; para el Ejercicio Fiscal 2022.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica de la Energía**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica de la Energía

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción Nivel Licenciatura	16.13		U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción a Curso de Preparación de TOEFL	700.00		Pesos	Curso o Taller
3	Inscripción y Reinscripción Nivel posgrado	20.71		U.M.A.	Inscripción
4	Inscripción a Curso Propedéutico	7.44		U.M.A.	Inscripción
5	Reinscripción Nivel Licenciatura	16.13		U.M.A.	Reinscripción
6	Examen de Ingreso Nivel Licenciatura	4.34		U.M.A.	Examen
7	Examen de Ingreso a Nivel Posgrado	20.71		U.M.A.	Examen
8	Examen TOEFL	690.00		Pesos	Examen
9	Constancia Escolar	0.25		U.M.A.	Constancia
10	Historial Académico	0.62		U.M.A.	Historial
11	Certificado Parcial de Estudios	100.00		Pesos	Certificado
12	Titulación	11.51		U.M.A.	Trámite
13	Protocolo de Titulación	4.02		U.M.A.	Protocolo
14	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (1)	1.00		U.M.A.	Trámite
15	Expedición de Registro Estatal (1)	4.00		U.M.A.	Registro
16	Recursamiento Intensivo	600.00		Pesos	Inscripción
17	Revalidación de Estudios	350.00		Pesos	Asignatura o Materia
18	Reposición de Credencial	0.62		U.M.A.	Credencial
19	Evaluación de Recuperación de Evidencias	100.00		Pesos	Evaluación
20	Cursos de Educación Continua	9.47		U.M.A.	Curso
21	Evaluación de Competencia Laboral con Base en Estándares (1)	11.51		U.M.A.	Evaluación
22	Emisión de Certificado de Competencia Laboral (1)	6.91		U.M.A.	Trámite
23	Acreditación Inicial Centro de Evaluación/Evaluador Independiente(2)	66.95		U.M.A.	Trámite
24	Ampliación de Acreditación Centro de Evaluación/Evaluador Independiente (2)	16.74		U.M.A.	Trámite



25	Renovación de Acreditación Centro de Evaluación/Evaluador Independiente (2)	33.48	U.M.A.	Trámite
26	Consultoría y Estudios (1)	1.67	U.M.A.	Hora
27	Cuota por Pago Extemporáneo por Inscripción o Reinscripción	1.24	U.M.A.	Cuota

Notas

Adicionales:

1. (1) El importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) Ese Importe podrá variar con base a lo que establezca la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 50

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **97/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 28 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la I Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el del **“Universidad Digital del Estado de Hidalgo”** en el año 2022, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E. I/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Junta de Gobierno de la **“Universidad Digital del Estado de Hidalgo”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...”**



CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Universidad Digital del Estado de Hidalgo**”; para el Ejercicio Fiscal 2022.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Digital del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Digital del Estado de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Propedéutico Licenciatura (1)	13.39		U.M.A.	Curso
2	Propedéutico Especialidad	13.39		U.M.A.	Curso
3	Propedéutico Maestría Virtual (3)	13.39		U.M.A.	Curso
4	Inscripción/ reinscripción a Licenciatura virtual por cuatrimestre (1)	13.39		U.M.A.	Inscripción
5	Inscripción/ reinscripción a Especialidad virtual por cuatrimestre	22.32		U.M.A.	Inscripción
6	Inscripción/ reinscripción a Maestría virtual por cuatrimestre (2)	33.47		U.M.A.	Inscripción
7	Cuota por asignatura de licenciatura cuatrimestral virtual (4)	2.79		U.M.A.	Asignatura o Materia
8	Cuota por asignatura de maestría cuatrimestral virtual (4)	11.16		U.M.A.	Asignatura o Materia
9	Constancia de Estudios	0.56		U.M.A.	Constancia
10	Constancia de Estudios con Calificaciones	1.06		U.M.A.	Constancia
11	Historial Académico	1.12		U.M.A.	Historial
12	Certificado parcial y/o total	1.12		U.M.A.	Certificado
13	Examen de Ubicación de Inglés	1.67		U.M.A.	Examen
14	Evaluación extraordinaria virtual	2.79		U.M.A.	Evaluación
15	Examen de Grado	8.37		U.M.A.	Examen
16	Cambio de programa educativo	2.01		U.M.A.	Trámite
17	Titulación licenciatura	11.16		U.M.A.	Trámite
18	Titulación grado maestría	22.32		U.M.A.	Trámite
19	Registro Estatal (5)	4.00		U.M.A.	Trámite
20	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (5)	1.00		U.M.A.	Trámite
21	Equivalencia de Estudios Especial	3.35		U.M.A.	Trámite

22	Cursos, Talleres y Diplomados	0.78	U.M.A.	Hora
----	-------------------------------	------	--------	------

Notas Adicionales:

1. Se otorgan becas del 100% a Estudiantes Indígenas y Migrantes; al público en general del 70% con promedio entre nueve y diez, 50% a trabajadores de Gobierno del Estado.
2. Se otorga beca del 30% a todos los docentes en servicio que hayan sido aceptados para iniciar sus estudios de Maestría. Se debe considerar que el % de deserción a nivel nacional en esta modalidad educativa es aproximadamente el 40%.
3. Se otorga una beca del 30% a docentes en servicio de acuerdo a lineamientos.
4. El costo de este concepto será por materia nueva o por recursamiento.
5. Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 1

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **98/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 23 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VII Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo”**, en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./7/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del **“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo”**, referida en el punto anterior.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo”**, para el Ejercicio Fiscal 2022.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo**” para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo
(HOSPITAL DEL NIÑO DIF)**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos								
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros								
No.	Concepto	Cuota o Tarifa					Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5		
Consultas Médicas del Hospital del Niño DIF								
1	Consulta pediátrica	1.60	2.01	2.41	2.80	3.21	U.M.A.	Consulta
2	Consulta especialidad	2.78	3.01	3.29	3.51	3.78	U.M.A.	Consulta
3	Consulta urgencias	4.11	4.32	4.59	4.83	5.06	U.M.A.	Consulta
Hospitalización en el Hospital del Niño DIF								
4	Medicina interna, Cirugía, Lactantes, Incubadora, Crecimiento y Desarrollo, Oncología, Hematología, Nefrología, Aislados y Urgencias (cobro por día)	6.55	7.15	7.74	8.34	8.93	U.M.A.	Por día
5	Unidad de Terapia Intermedia Neonatal (UTIN), Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) y Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) (cobro por día)	13.37	14.59	15.81	17.05	18.24	U.M.A.	Por día
Tratamientos Odontológicos del Hospital del Niño DIF								
6	Aplicación tópica de flúor por arcada	0.83	0.91	0.98	1.05	1.14	U.M.A.	Aplicación
7	Barnices de fluoruro por cuadrante	0.83	0.91	0.98	1.05	1.14	U.M.A.	Aplicación
8	Cementación y recementación por banda	0.68	0.74	0.82	0.88	0.93	U.M.A.	Aplicación
9	Corona de acero cromo	3.90	4.22	4.58	4.94	5.29	U.M.A.	Aplicación
10	Curación odontológica de IRM	0.93	1.00	1.10	1.19	1.28	U.M.A.	Aplicación
11	Curación de ionomero de vidrio	1.09	1.18	1.28	1.36	1.48	U.M.A.	Aplicación
12	Extracción o exodoncia de primario	0.48	0.53	0.56	0.60	0.63	U.M.A.	Aplicación
13	Impresión con alginato por arcada	2.38	2.58	2.82	3.01	3.25	U.M.A.	Aplicación
14	Impresión con hule chico	0.21	0.22	0.24	0.25	0.27	U.M.A.	Aplicación
15	Profilaxis	0.94	1.03	1.12	1.19	1.29	U.M.A.	Aplicación
16	Pulpotomía con IRM	2.16	2.34	2.54	2.74	2.95	U.M.A.	Aplicación
17	Pulpectomía	2.85	3.14	3.40	3.64	3.91	U.M.A.	Aplicación
18	Recubrimiento	0.94	1.03	1.14	1.20	1.30	U.M.A.	Aplicación



19	Resina fotocurable compacta	4.47	4.86	5.26	5.66	6.08	U.M.A.	Aplicación
20	Sellador de fosetas y fisuras	1.14	1.24	1.34	1.44	1.55	U.M.A.	Aplicación
21	Corona de celuloide	7.77	8.47	9.17	9.88	10.58	U.M.A.	Aplicación
22	Extracción o exodoncia de permanente	1.44	1.57	1.70	1.83	1.96	U.M.A.	Servicio
23	Impresión con alginato parcial	1.19	1.30	1.41	1.51	1.62	U.M.A.	Servicio
24	Modelo de yeso parcial	0.52	0.57	0.62	0.66	0.71	U.M.A.	Aplicación
25	Modelo de yeso total	0.78	0.85	0.92	0.99	1.07	U.M.A.	Aplicación
26	Odontoxesis o curetaje cerrado	1.30	1.42	1.54	1.66	1.78	U.M.A.	Aplicación
27	Pulpotomía con MTA	3.25	3.55	3.85	4.14	4.44	U.M.A.	Servicio
28	Acceso y antibioticoterapia	2.35	2.57	2.78	3.00	3.21	U.M.A.	Servicio
29	Acceso con trabajo biomecánico y cavit	2.60	2.84	3.08	3.31	3.55	U.M.A.	Servicio
30	Recubrimiento directo o indirecto	2.86	3.12	3.39	3.65	3.91	U.M.A.	Servicio
31	Resina fluida o flow	2.28	2.49	2.69	2.90	3.11	U.M.A.	Aplicación
32	Ionómero de vidrio Vitremer	4.47	4.88	5.28	5.69	6.1	U.M.A.	Aplicación
33	Lavado de heridas sin sutura	2.08	2.27	2.46	2.65	2.84	U.M.A.	Servicio
34	Lavado de heridas y colocación de sutura	2.21	2.41	2.62	2.82	3.02	U.M.A.	Servicio
35	Ulectomía	1.04	1.14	1.23	1.33	1.42	U.M.A.	Servicio
36	Colocación de MI paste	0.94	1.03	1.11	1.20	1.28	U.M.A.	Aplicación
Cirugías del Hospital del Niño DIF								
Cirugías Ginecología								
37	Exeresis de quiste de ovario	66.94	73.01	79.11	85.20	91.28	U.M.A.	Cirugía
38	Exeresis de fibroadenoma mamario	66.94	73.01	79.11	85.20	91.28	U.M.A.	Cirugía
39	Liberación de sinequias en labios menores	27.97	30.51	33.05	35.61	38.13	U.M.A.	Cirugía
40	Tabique vaginal	61.10	66.65	72.20	77.78	83.31	U.M.A.	Cirugía
41	Resección de tumor de ovario	39.48	43.08	46.66	50.25	53.85	U.M.A.	Cirugía
Cirugías Plástica y Reconstructiva								
42	Toma y aplicación de injerto cutáneo	27.61	30.11	32.61	35.11	37.63	U.M.A.	Cirugía
43	Tenorrafia (por tendón)	23.70	25.86	28.03	30.17	32.32	U.M.A.	Cirugía
44	Frenulectomía	9.81	10.69	11.60	12.49	13.39	U.M.A.	Cirugía
45	Lavado mecánico	17.64	19.27	20.87	22.48	24.07	U.M.A.	Cirugía
46	Lavado mecánico mayor	26.09	28.45	30.83	33.19	35.55	U.M.A.	Cirugía
47	Plastia de cicatriz retráctil	32.39	35.36	38.30	41.24	44.21	U.M.A.	Cirugía
48	Plastia de labio	32.01	34.91	37.82	40.74	43.65	U.M.A.	Cirugía
49	Resección de dedo supernumerario	22.39	24.45	26.46	28.49	30.55	U.M.A.	Cirugía
50	Poliotia unilateral o bilateral	26.96	29.39	31.86	34.31	36.77	U.M.A.	Cirugía
51	Reconstrucción de pabellón auricular unilateral o bilateral	52.94	57.75	62.57	67.37	72.21	U.M.A.	Cirugía
52	Resección de nevo_ resección de quiste dermoide	26.99	29.44	31.89	34.33	36.81	U.M.A.	Cirugía
53	Liberación de Sindactilia	49.57	54.09	58.60	63.10	67.63	U.M.A.	Cirugía
54	Remodelación de muñones	48.65	53.09	57.51	61.92	66.36	U.M.A.	Cirugía
55	Z plastia	49.57	54.09	58.60	63.10	67.63	U.M.A.	Cirugía
56	Resección de hemangioma	31.60	34.47	37.34	40.21	43.09	U.M.A.	Cirugía
Cirugías de Cardiología								



57	Fistula sistémico-pulmonar tipo blalock-taussig modificado	108.29	118.13	127.98	137.82	147.67	U.M.A.	Cirugía
58	Corrección de anillo vascular	108.52	118.39	128.25	138.11	148.03	U.M.A.	Cirugía
59	Cerclaje de arteria pulmonar	146.14	159.43	172.70	186.00	199.28	U.M.A.	Cirugía
60	Coartectomía termino-terminal ampliada	132.02	144.00	155.99	167.99	180.00	U.M.A.	Cirugía
61	Cierre de conducto arterioso permeable (sección y sutura vs doble ligadura)	128.8	140.51	152.22	163.93	175.63	U.M.A.	Cirugía
62	Ventana pericárdica	68.55	74.78	81.02	87.26	93.49	U.M.A.	Cirugía
Cirugías de Oftalmología								
63	Cirugía de conjuntiva	28.81	31.41	34.07	36.67	39.28	U.M.A.	Cirugía
64	Cirugía de pterigión	34.52	37.68	40.78	43.93	47.07	U.M.A.	Cirugía
65	Drenaje de chalazión	16.67	18.18	19.7	21.23	22.74	U.M.A.	Cirugía
66	Corrección de estrabismo	49.52	54.03	58.52	63.03	67.53	U.M.A.	Cirugía
67	Dacriocistostomía o entubación de vía lagrimal	48.93	53.35	57.82	62.26	66.71	U.M.A.	Cirugía
68	Dilatación de vías lagrimales	6.04	6.56	7.12	7.67	8.20	U.M.A.	Cirugía
69	Exploración ocular bajo anestesia	3.92	4.28	4.63	4.98	5.33	U.M.A.	Cirugía
70	Exploración y plastia de traumatismo de parpado y conducto ocular	37.59	41.00	44.44	47.87	51.28	U.M.A.	Cirugía
71	Blefaroplastia	37.59	41.00	44.48	47.87	51.28	U.M.A.	Cirugía
72	Resección de quiste epidermoide	16.51	18.04	19.54	21.02	22.54	U.M.A.	Cirugía
73	Sutura de córnea	37.18	40.58	43.96	47.34	50.71	U.M.A.	Cirugía
74	Enucleación	45.71	49.88	54.03	58.19	62.34	U.M.A.	Cirugía
75	Exploración de vía lagrimal	9.31	10.15	10.99	11.85	12.69	U.M.A.	Cirugía
76	Suspensión frontal	36.65	39.98	43.31	46.64	49.98	U.M.A.	Cirugía
Cirugías de Otorrinolaringología								
77	Procedimiento de Implante Coclear	110.71	120.78	130.83	140.89	150.98	U.M.A.	Cirugía
78	Amigdalectomía-adenoidectomía	33.88	36.96	40.04	43.10	46.19	U.M.A.	Cirugía
79	Cauterización de cometas	23.34	25.46	27.58	29.71	31.84	U.M.A.	Cirugía
80	Extracción de cuerpo extraño	13.86	15.12	16.38	17.63	18.92	U.M.A.	Cirugía
81	Drenaje absceso en cuello	49.04	53.50	57.97	62.39	66.86	U.M.A.	Cirugía
82	Drenaje hematoma nasal	49.04	53.50	57.97	62.39	66.86	U.M.A.	Cirugía
83	Exploración bajo anestesia	6.41	7.01	7.62	8.16	8.55	U.M.A.	Cirugía
84	Fibrolaringoplastia	53.49	58.34	63.2	68.06	72.93	U.M.A.	Cirugía
85	Polipectomía	25.17	27.47	29.76	32.03	34.33	U.M.A.	Cirugía
86	Rinoseptumplastia	49.04	53.50	57.97	62.39	66.86	U.M.A.	Cirugía
87	Timpanoplastia	49.04	53.50	57.97	62.39	66.86	U.M.A.	Cirugía
88	Tubos de ventilación	49.04	53.50	57.97	62.39	66.86	U.M.A.	Cirugía
89	Caldwel luc bilateral	81.05	88.42	95.82	103.18	110.55	U.M.A.	Cirugía
90	Caldwel luc unilateral	40.53	44.23	47.90	51.60	55.27	U.M.A.	Cirugía
91	Septumplastia	57.83	63.10	68.33	73.59	78.86	U.M.A.	Cirugía
92	Tubos de ventilación (procedimiento)	13.14	14.33	15.53	16.71	17.90	U.M.A.	Cirugía
93	Exploración bajo sedación	5.63	6.14	6.66	7.17	7.68	U.M.A.	Servicio
Cirugías de Traumatología y Ortopedia								
94	Reducción cerrada de fémur unilateral	20.55	22.41	24.28	26.15	28.03	U.M.A.	Cirugía

95	Alargamiento de tendón de Aquiles bilateral abierto	33.19	36.22	39.11	42.25	45.26	U.M.A.	Cirugía
96	Alargamiento de tendón de Aquiles unilateral abierto	29.02	31.66	34.31	36.92	39.59	U.M.A.	Cirugía
97	Amputación de miembros pélvicos	37.72	41.17	44.57	48.00	51.41	U.M.A.	Cirugía
98	Amputación de miembros torácicos	37.36	40.73	44.14	47.52	50.91	U.M.A.	Cirugía
99	Amputación de ortijos	25.96	28.33	30.68	33.04	35.38	U.M.A.	Cirugía
100	Artrotomía (artritis séptica)	32.72	35.68	38.66	41.65	44.62	U.M.A.	Cirugía
101	Corrección qx. de hallux valgus	55.92	60.99	66.08	71.17	76.23	U.M.A.	Cirugía
102	Alargamiento de tendón de aquiles bilateral percutáneo	16.51	18.04	19.54	21.02	22.54	U.M.A.	Cirugía
103	Entornillamiento insitu	36.87	40.25	43.61	46.96	50.30	U.M.A.	Cirugía
104	Reducción abierta y fijación interna de falanges, metacarpos, radio, cúbito, húmero, codo y metatarsianos	35.31	38.51	41.72	44.91	48.14	U.M.A.	Cirugía
105	Lavado mecánico o desbridamiento quirúrgico y escarificación ósea	30.76	33.56	36.36	39.14	41.96	U.M.A.	Cirugía
106	Legrado o curetaje óseo y aporte osteogénico	55.93	61.02	66.10	71.18	76.27	U.M.A.	Cirugía
107	Miotomía de aductores y tenotomía de psoas y reducción abierta	54.93	59.91	64.90	69.90	74.90	U.M.A.	Cirugía
108	Miotomía y tenotomía y reducción abierta y osteotomía	58.82	64.18	69.53	74.90	80.24	U.M.A.	Cirugía
109	Miotomía de aductores y tenotomía de psoas y reducción cerrada	39.24	42.80	46.35	49.93	53.50	U.M.A.	Cirugía
110	Tenotomía de tendón de Aquiles unilateral	33.73	36.81	39.88	42.94	46.02	U.M.A.	Cirugía
111	Osteotomía en pie	40.21	43.86	47.52	51.19	54.83	U.M.A.	Cirugía
112	Punción articular	9.81	10.69	11.60	12.49	13.39	U.M.A.	Cirugía
113	Reducción abierta y fijación interna de fémur	49.04	53.50	57.97	62.39	66.86	U.M.A.	Cirugía
114	Reducción abierta y fijación interna de miembro superior	31.38	34.22	37.10	39.94	42.80	U.M.A.	Cirugía
115	Reducción abierta y fijación interna de tibia, tobillo y pie	36.77	40.09	43.44	46.79	50.11	U.M.A.	Cirugía
116	Reducción cerrada de fémur	36.63	39.96	43.29	46.61	49.95	U.M.A.	Cirugía
117	Reducción cerrada de miembro superior	21.58	23.52	25.48	27.47	29.43	U.M.A.	Cirugía
118	Reducción cerrada de tibia	16.67	18.18	19.70	21.23	22.74	U.M.A.	Cirugía
119	Resección de pseudoartrosis	67.21	73.31	79.43	85.55	91.65	U.M.A.	Cirugía
120	Retiro de material de osteosíntesis	12.93	14.12	15.29	16.46	17.63	U.M.A.	Cirugía
121	Alargamiento de tendón de aquiles unilateral percutáneo	13.14	14.33	15.53	16.71	17.90	U.M.A.	Cirugía
122	Alargamiento óseo cúbito y radio o húmero	57.83	63.10	68.33	73.59	78.86	U.M.A.	Cirugía
123	Alargamiento óseo femoral o tibial	66.08	72.10	78.10	84.12	90.11	U.M.A.	Cirugía
124	Miotomía de aductores y tenotomía de psoas	58.82	64.18	69.53	74.90	80.24	U.M.A.	Cirugía
125	Osteotomía de alineación o de calcáneo	32.44	35.37	38.33	41.28	44.24	U.M.A.	Cirugía
126	Reducción cerrada y fijación interna de falanges, metacarpos, radio, cubito, humero, codo y metatarsianos	24.80	27.03	29.28	31.54	33.78	U.M.A.	Cirugía
127	Resección de tumor óseo (ostecondroma)	42.92	46.80	50.69	54.62	58.50	U.M.A.	Cirugía
128	Tenotomía de tendón de aquiles bilateral	33.05	36.04	39.06	42.07	45.09	U.M.A.	Cirugía

129	Toma y aplicación de injerto óseo (traumatología)	49.57	54.09	58.60	63.10	67.63	U.M.A.	Cirugía
130	Transferencia de tendones	33.05	36.04	39.06	42.07	45.09	U.M.A.	Cirugía
131	Liberación posteriomedial unilateral	50.71	55.32	59.94	64.55	69.16	U.M.A.	Cirugía
132	Liberación posteriomedial bilateral	59.17	64.55	69.94	75.30	80.68	U.M.A.	Cirugía
133	Toma de biopsia ósea	30.01	32.74	35.46	38.18	40.93	U.M.A.	Cirugía
134	Liberación de pulgar en gatillo	23.71	25.86	28.04	30.17	32.32	U.M.A.	Cirugía
135	Osteotomía para alargamiento óseo con colocación de fijador en fémur o tibia	39.23	42.80	46.35	49.93	53.50	U.M.A.	Cirugía
136	Colocación de férula de fibra de vidrio	13.44	14.65	15.87	17.10	18.31	U.M.A.	Servicio
137	Colocación de férula de fibra de vidrio circular	18.59	20.29	21.97	23.66	25.35	U.M.A.	Servicio
138	Colocación de férula de fibra de vidrio tipo calott	33.59	36.64	39.70	42.75	45.81	U.M.A.	Servicio
139	Resección de quiste sinovial	22.43	24.47	26.51	28.55	30.58	U.M.A.	Cirugía
Cirugía General Pediátrica								
140	Retiro de Catéter de puerto	12.52	13.66	14.79	15.93	17.07	U.M.A.	Cirugía
141	Colocación de sonda pleural	11.45	12.51	13.54	14.59	15.62	U.M.A.	Cirugía
142	Infiltración de Medicamento	7.53	8.23	8.90	9.58	10.27	U.M.A.	Cirugía
143	Hernioplastia inguinal	31.54	34.40	37.28	40.15	43.03	U.M.A.	Cirugía
144	Colocación de catéter de puerto	13.78	15.04	16.32	17.57	18.80	U.M.A.	Cirugía
145	Orquidopexia bilateral	46.48	50.69	54.93	59.14	63.37	U.M.A.	Cirugía
146	Anoplastia	56.87	62.05	67.21	72.38	77.54	U.M.A.	Cirugía
147	Anorectoplastia	96.1	104.84	113.57	122.32	131.04	U.M.A.	Cirugía
148	Apendicectomía abierta	49.04	53.50	57.97	62.39	66.86	U.M.A.	Cirugía
149	Apendicectomía por laparoscopia	68.31	74.71	80.94	87.18	93.39	U.M.A.	Cirugía
150	Plastia esofágica	78.45	85.57	92.73	99.83	106.96	U.M.A.	Cirugía
151	Anastomosis	43.31	47.26	51.22	55.14	59.08	U.M.A.	Cirugía
152	Biopsia hepática a cielo abierto (colecistectomía)	53.90	58.80	63.68	68.59	73.50	U.M.A.	Cirugía
153	Biopsia hepática por punción.	39.24	42.80	46.35	49.93	53.50	U.M.A.	Cirugía
154	Biopsia hepática y colangiografía transoperatoria	55.81	60.89	65.96	71.04	76.09	U.M.A.	Cirugía
155	Cerclaje (prolapso rectal)	43.55	47.48	51.45	55.41	59.37	U.M.A.	Cirugía
156	Cierre de colostomía _ ileostomía	58.82	64.18	69.53	74.90	80.24	U.M.A.	Cirugía
157	Circuncisión	24.71	26.99	29.23	31.48	33.71	U.M.A.	Cirugía
158	Circuncisión con plastibel	22.63	24.70	26.75	28.81	30.87	U.M.A.	Cirugía
159	Cistostomía	41.19	44.91	48.67	52.41	56.15	U.M.A.	Cirugía
160	Colecistectomía abierta	58.72	64.04	69.38	74.71	80.04	U.M.A.	Cirugía
161	Colecistectomía laparoscópica	70.45	76.85	83.25	89.67	96.08	U.M.A.	Cirugía
162	Colocación de catéter para diálisis peritoneal (tenckhoff)	17.64	19.27	20.86	22.48	24.06	U.M.A.	Cirugía
163	Colocación de catéter para hemodiálisis	26.44	28.86	31.27	33.67	36.05	U.M.A.	Cirugía
164	Colocación de silo (cierre primario de pared)	47.00	51.28	55.53	59.81	64.07	U.M.A.	Cirugía
165	Colostomía ileostomía	58.82	64.18	69.53	74.90	80.24	U.M.A.	Cirugía
166	Descenso sagital posterior	91.54	99.84	108.18	116.49	124.81	U.M.A.	Cirugía
167	Drenaje de absceso en cabeza	130.31	142.18	154.00	165.87	177.70	U.M.A.	Cirugía

168	Drenaje de absceso en tronco	9.81	10.69	11.60	12.49	13.39	U.M.A.	Cirugía
169	Laparotomía exploratoria con resección intestinal	58.82	64.18	69.53	74.90	80.24	U.M.A.	Cirugía
170	Esplenectomía	57.73	62.99	68.23	73.50	78.52	U.M.A.	Cirugía
171	Escisión de higroma quístico	54.32	59.26	64.18	69.12	74.08	U.M.A.	Cirugía
172	Escisión de quiste tirogloso	44.06	48.04	52.07	56.08	60.06	U.M.A.	Cirugía
173	Plastía uretral	47.90	52.27	56.63	60.98	65.33	U.M.A.	Cirugía
174	Fistulectomía (fístula perianal)	21.36	23.28	25.22	27.12	29.07	U.M.A.	Cirugía
175	Fulguración de pequeñas tumoraciones (higromas nevus) sutura de heridas pequeñas	11.75	12.85	13.91	14.98	16.05	U.M.A.	Cirugía
176	Fulguración de nissen (hernia hiatal_cirugía de reflujo gastroesofágico) abierta	68.65	74.90	81.12	87.36	94.34	U.M.A.	Cirugía
177	Gastrostomía	37.37	40.76	44.16	47.54	50.96	U.M.A.	Cirugía
178	Plastía diafragmática	113.16	121.08	133.72	144.01	154.29	U.M.A.	Cirugía
179	Drenaje de absceso en extremidades	43.31	47.26	51.22	55.14	59.08	U.M.A.	Cirugía
180	Hidrocelectomía, quiste de cordón y quiste de nuck	27.61	30.10	32.61	35.11	37.63	U.M.A.	Cirugía
181	Fulguración de nissen (hernia hiatal_cirugía de reflujo gastroesofágico) laparoscópica	66.50	72.53	78.60	84.62	90.67	U.M.A.	Cirugía
182	Laparotomía exploradora para pre escolar y escolar	48.66	53.06	57.48	61.91	66.35	U.M.A.	Cirugía
183	Laparotomía exploradora para recién nacido y lactante	44.27	48.31	52.33	56.36	60.37	U.M.A.	Cirugía
184	Liberación de bridas (por laparoscopia)	57.73	62.99	68.23	73.50	78.73	U.M.A.	Cirugía
185	Hidrocelectomía	68.65	74.90	81.12	87.36	93.62	U.M.A.	Cirugía
186	Meatotomía	99.73	108.78	117.84	126.91	135.96	U.M.A.	Cirugía
187	Orquidopexia	38.01	41.49	44.91	48.37	51.85	U.M.A.	Cirugía
188	Orquiectomía	41.89	45.71	49.50	53.30	57.12	U.M.A.	Cirugía
189	Resección intestinal	61.56	67.20	72.77	78.40	83.97	U.M.A.	Cirugía
190	Piloriomiotomía	64.40	70.25	76.10	81.96	87.82	U.M.A.	Cirugía
191	Pilorooplastia	53.28	58.14	62.98	67.83	72.66	U.M.A.	Cirugía
192	Plastia de pared	58.82	64.18	69.53	74.90	80.24	U.M.A.	Cirugía
193	Plastia umbilical	26.69	29.08	31.53	33.93	36.36	U.M.A.	Cirugía
194	Punción lumbar	20.88	22.79	24.65	26.56	28.47	U.M.A.	Cirugía
195	Resección de quiste colédoco	68.65	74.90	81.12	87.36	93.62	U.M.A.	Cirugía
196	Resección de quiste cola de ceja, lipomas cutáneos y pequeñas cirugías	13.14	14.33	15.53	16.71	17.90	U.M.A.	Cirugía
197	Resección pancreática (por laparoscopia)	86.59	94.47	102.34	110.22	118.1	U.M.A.	Cirugía
198	LAPE traumática	58.82	64.18	69.53	74.90	80.24	U.M.A.	Cirugía
199	LAPE para tumores gastrointestinales	74.54	81.32	88.08	94.85	101.64	U.M.A.	Cirugía
200	LAPE para tumores hepáticos	88.24	96.27	104.29	112.32	120.36	U.M.A.	Cirugía
201	Varicocelectomía	29.35	32.01	34.71	37.37	38.55	U.M.A.	Cirugía
202	Venodisección	6.24	6.81	7.39	7.97	8.54	U.M.A.	Cirugía
203	Kasai	67.37	73.50	79.60	85.72	91.87	U.M.A.	Cirugía
204	Lisis de bandas por mal rotación	42.34	46.19	50.04	53.90	57.73	U.M.A.	Cirugía
205	Tiroidectomía	44.06	48.04	52.07	56.08	60.06	U.M.A.	Cirugía

206	Colocación de catéter central	8.52	9.28	10.06	10.83	11.61	U.M.A.	Cirugía
207	Lavado de catéter	5.56	6.07	6.58	7.07	7.58	U.M.A.	Servicio
208	Colocación de catéter arrow	33.34	36.36	39.39	42.43	45.46	U.M.A.	Cirugía
209	Cierre de fistula gastro cutánea	25.61	27.93	30.26	32.58	34.91	U.M.A.	Cirugía
210	Desinvaginación	40.98	44.70	48.42	52.15	55.87	U.M.A.	Cirugía
211	Esofagostomía	19.37	21.13	22.89	24.65	26.40	U.M.A.	Cirugía
212	Liberación de bridas	43.54	47.49	51.45	55.41	59.37	U.M.A.	Cirugía
213	Orquidopexia primer tiempo por laparoscopia	52.31	57.06	61.81	66.56	71.33	U.M.A.	Cirugía
214	Orquidopexia segundo tiempo por laparoscopia	53.00	57.82	62.63	67.46	72.27	U.M.A.	Cirugía
215	Pexia transecrotal	15.35	16.74	18.14	19.53	20.92	U.M.A.	Cirugía
216	Plastia epigástrica	19.60	21.39	23.16	24.95	26.74	U.M.A.	Cirugía
217	Prepuciotomía	24.67	26.90	29.14	31.39	33.62	U.M.A.	Cirugía
218	Resección de ganglio	29.80	32.51	35.21	37.93	40.63	U.M.A.	Cirugía
219	Resección de hepatoblastoma	68.39	74.60	80.82	87.03	93.25	U.M.A.	Cirugía
220	Resección de linfagioma	38.20	41.67	45.15	48.62	52.10	U.M.A.	Cirugía
221	Resección de malformación arterio venosa cerebral	66.64	72.70	78.76	84.81	90.88	U.M.A.	Cirugía
222	Resección de mucocoele	28.44	31.02	33.61	36.19	38.77	U.M.A.	Cirugía
223	Resección de pólipos intracoanal	28.91	31.54	34.16	36.79	39.42	U.M.A.	Cirugía
224	Resección de tumor de cuello	32.62	35.58	38.55	41.51	44.48	U.M.A.	Cirugía
225	Resección de tumor testicular	28.41	30.99	33.59	36.17	38.75	U.M.A.	Cirugía
226	Resección de tumores hepáticos	159.53	174.03	188.54	203.04	217.54	U.M.A.	Cirugía
227	Resección pancreática	57.69	62.93	68.18	73.42	78.66	U.M.A.	Cirugía
228	Sinequiotomía de pene	14.85	16.20	17.56	18.90	20.25	U.M.A.	Cirugía
229	Toma de biopsia guiada por ultrasonido	29.42	32.08	34.76	37.43	40.11	U.M.A.	Cirugía
230	Toma de biopsia renal por punción	19.23	20.98	22.72	24.47	26.22	U.M.A.	Cirugía
231	Lobectomía hepática	49.96	54.50	59.04	63.59	68.13	U.M.A.	Cirugía
232	Infiltración de hemangioma	12.33	13.45	14.58	15.69	16.81	U.M.A.	Cirugía
233	Resección de tumor de tejidos blandos	40.42	44.10	47.77	51.45	55.12	U.M.A.	Cirugía
234	Biopsia de tumor de mediastinal por punción (con aguja)	21.14	23.07	24.99	26.91	28.83	U.M.A.	Cirugía
235	Fasciotomía única o múltiple (síndrome compartimental)	18.73	20.43	22.13	23.84	25.54	U.M.A.	Cirugía
236	Hemitiroidectomía	42.12	45.95	49.77	53.60	57.43	U.M.A.	Cirugía
237	Tiroidectomía radical	42.41	46.27	50.12	53.98	57.84	U.M.A.	Cirugía
238	Exploración de cuello con o sin disección de linfáticos	33.94	37.03	40.11	43.20	46.29	U.M.A.	Cirugía
239	Lobectomía hepática (por tumor de hígado)	94.26	102.83	111.40	119.97	128.54	U.M.A.	Cirugía
240	Resección no anatómica de tumor hepático	113.08	123.36	133.64	143.92	154.20	U.M.A.	Cirugía
241	Salpingooferectomía unilateral abierta	58.34	63.64	68.95	74.25	79.55	U.M.A.	Cirugía
242	Esclerosis percutánea (inyección de fármaco o sustancia esclerosante)	8.78	9.58	10.38	11.18	11.98	U.M.A.	Cirugía
243	Lobectomía pulmonar por toracotomía	123.10	134.29	145.48	156.67	167.86	U.M.A.	Cirugía
244	Resección de tumor mediastinal por toracotomía	124.18	135.47	146.76	158.05	169.34	U.M.A.	Cirugía



245	Resección de adenopatía cervical	17.00	18.54	20.09	21.63	23.18	U.M.A.	Cirugía
246	Resección de pilomatrixoma	12.51	13.65	14.78	15.92	17.06	U.M.A.	Cirugía
247	Resección de quiste de epidídimo	16.61	18.13	19.63	21.14	22.66	U.M.A.	Cirugía
248	Resección de granuloma piógeno	13.31	14.52	15.73	16.94	18.15	U.M.A.	Cirugía
Cirugías de Tórax								
249	Resección de quiste branquial	20.01	21.84	23.65	25.47	27.30	U.M.A.	Cirugía
250	Toracotomía	74.83	81.65	88.42	95.24	102.03	U.M.A.	Cirugía
251	Decorticación Pulmonar	75.21	82.03	88.88	95.71	102.56	U.M.A.	Cirugía
252	Traqueostomía	31.67	34.54	37.43	40.32	43.21	U.M.A.	Cirugía
253	Trauma torácico	74.44	81.22	87.99	94.75	101.53	U.M.A.	Cirugía
254	Resección de tumores mediastinales- intratorácicos	83.21	90.78	98.33	105.89	113.47	U.M.A.	Cirugía
255	Lobectomía pulmonar	73.42	80.12	86.77	93.46	100.12	U.M.A.	Cirugía
Cirugías de Neurología								
256	Drenaje de hematoma (neurocirugía)	60.53	69.06	74.79	80.56	86.30	U.M.A.	Cirugía
257	Resección de lesiones o quistes extracraneales	12.28	13.40	14.52	15.63	16.75	U.M.A.	Cirugía
258	Alargamiento de catéter derivación ventriculoperitoneal	92.99	101.43	109.90	118.35	126.77	U.M.A.	Cirugía
259	Avance craneofacial	86.43	94.28	102.12	109.98	117.83	U.M.A.	Cirugía
260	Colocación de válvula de derivación ventriculoperitoneal	157.01	171.28	181.18	199.84	214.11	U.M.A.	Cirugía
261	Craneotomía	130.31	142.20	154.01	165.88	177.70	U.M.A.	Cirugía
262	Craneotomía epidural	130.31	142.20	154.01	165.88	177.70	U.M.A.	Cirugía
263	Craneotomía con drenaje	130.31	142.20	154.01	165.88	177.70	U.M.A.	Cirugía
264	Craneotomía radiada	66.48	72.54	78.60	84.64	90.69	U.M.A.	Cirugía
265	Drenaje de higromas	59.40	64.81	70.20	75.60	81.00	U.M.A.	Cirugía
266	Laminectomía	63.29	69.06	74.79	80.56	86.30	U.M.A.	Cirugía
267	Levantamiento de fractura ping pong	51.97	56.71	61.43	66.15	70.89	U.M.A.	Cirugía
268	Plastia de meningocele	63.71	69.48	75.29	81.09	86.89	U.M.A.	Cirugía
269	Craneotomía con tumores cerebrales	142.00	154.38	167.82	180.72	193.65	U.M.A.	Cirugía
270	Meningoplastia	63.90	69.71	75.52	81.34	87.16	U.M.A.	Cirugía
271	Revisión de válvula	33.88	36.96	40.04	43.10	46.19	U.M.A.	Cirugía
272	Sutura escalpe	19.24	21.00	22.73	24.49	26.24	U.M.A.	Cirugía
273	Tumor ángulo punto cerebelosos	92.27	100.67	109.06	116.70	124.88	U.M.A.	Cirugía
274	Tumor de la región pineal	90.55	98.78	107.02	114.53	122.54	U.M.A.	Cirugía
275	Tumor de la región sellar	90.55	98.78	107.02	114.53	122.54	U.M.A.	Cirugía
276	Tumor frontal occipital	92.27	100.67	109.06	116.70	124.88	U.M.A.	Cirugía
277	Tumor medular	90.55	98.78	107.02	114.53	122.54	U.M.A.	Cirugía
278	Ventriculostomía	82.36	89.85	97.36	105.15	112.32	U.M.A.	Cirugía
279	Uso de craneótomo	109.18	109.18	109.18	109.18	109.18	U.M.A.	Servicio
280	Retiro de válvula de derivación ventriculoperitoneal	20.57	22.43	24.31	26.18	28.04	U.M.A.	Cirugía
281	Resección de quiste de columna	257.85	281.3	304.74	328.18	351.63	U.M.A.	Cirugía
Cirugías de Urología								



282	Cistoscopia (Vías Urinarias)	25.99	28.36	30.71	33.08	35.43	U.M.A.	Cirugía
283	Aumento vesical	70.57	76.96	83.37	89.81	96.22	U.M.A.	Cirugía
284	Corrección de fistula uretrocutánea	67.33	73.47	79.58	85.71	91.82	U.M.A.	Cirugía
285	Derivación urinaria	67.33	73.47	79.58	85.71	91.82	U.M.A.	Cirugía
286	Epispadia	67.33	73.47	79.58	85.71	91.82	U.M.A.	Cirugía
287	Exfrotas vesical	117.41	128.08	138.76	149.42	160.10	U.M.A.	Cirugía
288	Hipospadias	68.65	74.90	81.12	87.36	93.62	U.M.A.	Cirugía
289	Macroplastique	76.82	83.81	90.77	97.74	104.74	U.M.A.	Cirugía
290	Nefrectomía urológica	101.59	110.82	120.05	129.29	138.51	U.M.A.	Cirugía
291	Pieloplastia	68.62	74.88	81.10	87.34	93.62	U.M.A.	Cirugía
292	Plastia de genitales (trauma)	52.97	57.78	62.61	67.44	72.25	U.M.A.	Cirugía
293	Reimplante ureteral unilateral	75.55	82.43	89.29	96.17	103.03	U.M.A.	Cirugía
294	Uretrotomía	76.82	83.81	90.77	97.74	104.74	U.M.A.	Cirugía
295	Uteroplastia	67.33	73.47	79.58	85.71	91.82	U.M.A.	Cirugía
296	Resección fistula pre auricular	27.53	30.04	32.53	35.04	37.54	U.M.A.	Cirugía
297	Retiro de catéter doble jj	102.84	112.18	121.54	130.88	140.24	U.M.A.	Cirugía
298	Ureterografía en quirófano	34.76	37.93	41.09	44.24	47.41	U.M.A.	Cirugía
299	Resección de uraco	21.09	23.00	24.93	26.84	28.76	U.M.A.	Cirugía
300	Plastia de hipospadias distal	57.97	63.24	68.51	73.78	79.05	U.M.A.	Cirugía
301	Plastia de hipospadias proximal (primer o segundo tiempo)	70.60	77.02	83.44	89.86	96.28	U.M.A.	Cirugía
Cirugía Laparoscópicas								
302	Fibronasaringoscopia	7.07	7.72	8.36	9.00	9.65	U.M.A.	Cirugía
303	Laringobroncoscopia	24.59	26.82	29.06	31.30	33.54	U.M.A.	Cirugía
304	Colonoscopia	23.54	25.68	27.83	29.94	32.08	U.M.A.	Cirugía
305	Endoscopia Diagnóstica	14.16	15.43	16.72	18.04	19.31	U.M.A.	Cirugía
306	Endoscopia Terapéutica Alta	16.92	18.45	20.00	21.55	23.09	U.M.A.	Cirugía
307	Extracción de Cuerpo Extraño En Tubo Digestivo	14.16	15.43	16.72	18.04	19.31	U.M.A.	Cirugía
308	Extracción de Cuerpo Extraño en Vías Aéreas	28.00	30.55	33.10	35.63	38.16	U.M.A.	Cirugía
309	Panendoscopia	25.67	28.00	30.33	32.66	35.00	U.M.A.	Cirugía
310	Ph metria de 24 horas	11.70	12.77	13.82	14.86	15.93	U.M.A.	Cirugía
311	Manometría esofágica o rectal	10.12	10.99	11.94	12.83	13.75	U.M.A.	Cirugía
312	Endoscopia terapéutica alta con biopsia	51.74	56.44	61.14	65.84	70.55	U.M.A.	Cirugía
313	Laparoscopia diagnóstica y terapéutica (incluye procedimientos en intestinos, vísceras, gónadas, útero y anexos)	64.05	69.88	75.70	81.53	87.35	U.M.A.	Cirugía
314	Toracoscopia diagnóstica y terapéutica (incluye procedimientos en diafragma, pulmón, pleura y esófago)	85.78	93.58	101.38	109.18	116.98	U.M.A.	Cirugía
Cirugías de Maxilofacial								
315	Rehabilitación Oral	16.91	18.44	19.98	21.51	23.06	U.M.A.	Cirugía
316	Mecánica de Deglución	6.85	7.44	8.09	8.71	9.58	U.M.A.	Servicio
317	Biopsia en Cavidad Oral Simple	11.75	12.85	13.91	14.98	16.05	U.M.A.	Cirugía
318	Cirugía de Articulación Temporomandibular	107.64	117.41	127.20	136.96	146.76	U.M.A.	Cirugía



319	Cierre de Fistula	16.49	18.01	19.49	20.99	22.51	U.M.A.	Cirugía
320	Cirugía Craneofacial	39.96	43.59	47.21	50.84	54.47	U.M.A.	Cirugía
321	Cirugía Ortognatica	26.71	29.12	31.55	33.97	36.41	U.M.A.	Cirugía
322	Extracción de Piezas Dentales	12.36	13.50	14.62	15.76	16.89	U.M.A.	Cirugía
323	Distracción Osteogénica	27.22	29.67	32.16	34.63	37.11	U.M.A.	Cirugía
324	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Complejo Cigomático Malar	23.81	25.97	28.14	30.32	32.48	U.M.A.	Cirugía
325	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Dento Alevolar	23.81	25.97	28.14	30.32	32.48	U.M.A.	Cirugía
326	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Lefort I	24.52	26.77	29.00	31.24	33.46	U.M.A.	Cirugía
327	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Lefort II	21.07	22.98	24.89	26.80	28.71	U.M.A.	Cirugía
328	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Lefort III	39.22	42.77	46.33	49.90	53.45	U.M.A.	Cirugía
329	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Mandibular Angulo	23.81	25.97	28.14	30.32	32.48	U.M.A.	Cirugía
330	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Mandibular Cuerpo	24.27	26.46	28.67	30.91	33.10	U.M.A.	Cirugía
331	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Mandibular Sinfisis	23.81	25.97	28.14	30.32	32.48	U.M.A.	Cirugía
332	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Nasal	72.13	78.68	85.25	91.80	98.37	U.M.A.	Cirugía
333	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Naso Orbito Etmoidal	39.22	42.77	46.33	49.90	53.45	U.M.A.	Cirugía
334	Hemimandibulectomia	39.22	42.77	46.33	49.90	53.45	U.M.A.	Cirugía
335	Hemimaxilectomia	39.22	42.77	46.33	49.90	53.45	U.M.A.	Cirugía
336	Desbridamiento y Sutura de Heridas Faciales Mayores	23.09	25.21	27.28	29.38	31.48	U.M.A.	Cirugía
337	Desbridamiento y Sutura de Heridas Faciales Menores	12.36	13.50	14.62	15.76	16.89	U.M.A.	Cirugía
338	Desbridamiento y Sutura de Heridas Por Proyectoil De Arma De Fuego	42.77	46.33	49.90	53.45	57.21	U.M.A.	Cirugía
339	Toma y Aplicación de Injerto Óseo en Cavidad Oral	46.71	50.96	55.20	59.42	63.67	U.M.A.	Cirugía
340	Lesiones Quísticas Intraorales Menores	12.36	13.50	14.62	15.76	16.89	U.M.A.	Cirugía
341	Lesiones Quísticas Intraorales o Extraorales Extensas	24.99	27.28	29.55	31.84	34.11	U.M.A.	Cirugía
342	Lesiones Tumorales Intraorales Menores	12.13	13.25	14.34	15.46	16.58	U.M.A.	Cirugía
343	Lesiones Tumorales Intraorales o Extraorales Extensas	24.52	26.77	29.00	31.24	33.46	U.M.A.	Cirugía
344	Queiloplastía	30.46	33.24	36.02	38.76	41.55	U.M.A.	Cirugía
345	Reconstrucción Piso Orbitario	27.95	30.47	33.00	35.58	38.10	U.M.A.	Cirugía
346	Glosectomía	44.73	48.78	52.85	56.92	60.98	U.M.A.	Cirugía
347	Palatoplastía	25.36	27.67	29.98	32.28	34.59	U.M.A.	Cirugía
348	Colocación de distractor (osteogénico)	26.86	29.31	31.75	34.19	36.64	U.M.A.	Cirugía
349	Retiro de distractor oseó	9.26	10.10	10.94	11.79	12.63	U.M.A.	Cirugía
350	Resección de quiste mandibular	31.23	34.07	36.91	39.74	42.58	U.M.A.	Cirugía
Anestesiología del Hospital del Niño DIF								
351	Sedación	11.71	13.16	14.64	16.10	17.57	U.M.A.	Servicio
352	Anestesia General Balanceada	21.96	23.95	25.96	27.93	29.93	U.M.A.	Servicio

353	Anestesia General Endovenosa	14.95	16.29	17.64	19.01	20.37	U.M.A.	Servicio
354	Anestesia General Inhalada	7.12	7.77	8.40	9.04	9.70	U.M.A.	Servicio
355	Anestesia Regional	4.34	4.73	5.12	5.52	5.91	U.M.A.	Servicio
Procedimientos de Oncología, Hematología y Nefrología del Hospital del niño DIF								
356	Diálisis s/bolsa	3.09	3.35	3.64	3.92	4.19	U.M.A.	Cirugía
357	Hemodiálisis	15.77	17.20	18.64	20.06	21.49	U.M.A.	Cirugía
358	Hemodiálisis c/catéter	22.05	24.07	26.09	28.08	30.10	U.M.A.	Cirugía
Rayos X del Hospital del Niño DIF								
359	Formatos 8 x 10	1.65	1.79	1.95	2.07	2.25	U.M.A.	Estudio
360	Formato 10x12	1.65	1.79	1.95	2.07	2.25	U.M.A.	Estudio
361	Formato 11 x 14	1.79	1.96	2.12	2.28	2.46	U.M.A.	Estudio
362	Formato 14 x 14	1.79	1.96	2.12	2.28	2.46	U.M.A.	Estudio
363	Formato 14 x 17	1.79	1.96	2.12	2.28	2.46	U.M.A.	Estudio
364	Radiografías periapicales	0.57	0.61	0.65	0.72	0.78	U.M.A.	Estudio
365	Radiografía oclusal	0.35	0.37	0.40	0.45	0.51	U.M.A.	Estudio
366	Columna cervical	2.13	2.32	2.53	2.70	2.90	U.M.A.	Estudio
367	Dinámica de columna dorsal	2.88	3.13	3.39	3.66	3.90	U.M.A.	Estudio
368	Dinámica de columna lumbar	2.88	3.13	3.39	3.66	3.90	U.M.A.	Estudio
369	Dinámica de columna sacra	2.88	3.13	3.39	3.66	3.90	U.M.A.	Estudio
370	Escanometría	1.48	1.63	1.72	1.89	2.01	U.M.A.	Estudio
371	Senos paranasales 3 proyecciones	5.87	6.41	6.96	7.48	8.01	U.M.A.	Estudio
372	Serie de cráneo	5.87	6.41	6.96	7.48	8.01	U.M.A.	Estudio
373	Serie esófago gastro d.	4.22	4.62	5.01	5.38	5.79	U.M.A.	Estudio
374	Simple de abdomen	0.97	1.04	1.14	1.22	1.32	U.M.A.	Estudio
375	Tele de tórax	0.89	0.98	1.07	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
Estudios Especiales del Hospital del Niño DIF								
376	Uretrocistograma	8.47	9.24	10.01	10.78	11.54	U.M.A.	Estudio
377	Cistografía miccional	5.29	5.78	6.27	6.76	7.22	U.M.A.	Estudio
378	Cistograma	8.30	9.08	9.83	10.57	11.32	U.M.A.	Estudio
379	Colon por enema	8.14	8.88	9.64	10.36	11.12	U.M.A.	Estudio
380	Urografía	10.78	11.77	12.74	13.72	14.69	U.M.A.	Estudio
381	Emisiones otoacústicas de productos de distorsión y/o trascendentes	6.60	7.21	7.80	8.40	9.00	U.M.A.	Estudio
382	Esofagograma	5.62	6.09	6.60	7.11	7.64	U.M.A.	Estudio
383	Fistulografía	5.72	6.22	6.72	7.25	7.79	U.M.A.	Estudio
384	Logo audiometría	2.52	2.75	2.95	3.19	3.42	U.M.A.	Estudio
385	Mapeo cerebral	8.83	9.60	10.42	11.22	12.02	U.M.A.	Estudio
386	Poligráfico del sueño	23.23	25.33	27.44	29.55	31.67	U.M.A.	Estudio
387	Potenciales evocados somatosensoriales	7.27	7.92	8.57	9.26	9.75	U.M.A.	Estudio
388	Tránsito intestinal	6.71	7.33	7.93	8.54	9.14	U.M.A.	Estudio
389	Velocidades de conducción nerviosa	4.57	4.98	5.38	5.82	6.22	U.M.A.	Estudio
390	Video encefalograma	19.49	21.27	23.05	24.83	26.56	U.M.A.	Estudio
391	Impedanciometría	2.53	2.77	3.00	3.24	3.45	U.M.A.	Estudio



392	Espirometría (neumología)	1.89	2.03	2.23	2.38	2.57	U.M.A.	Estudio
393	Audiometría	2.99	3.26	3.52	3.80	4.07	U.M.A.	Estudio
394	Audiometría Con Epidansometria	4.39	4.79	5.17	5.57	5.98	U.M.A.	Estudio
395	Electroencefalograma	2.11	2.28	2.49	2.68	2.85	U.M.A.	Estudio
396	Electrocardiograma Ekg	2.39	2.59	2.83	3.03	3.26	U.M.A.	Estudio
397	Gasometrias	2.25	2.46	2.66	2.85	3.08	U.M.A.	Estudio
398	Patología Estudio Biopsia Completo	5.96	6.49	7.05	7.61	8.13	U.M.A.	Estudio
399	Electromiografía	7.37	8.05	8.72	9.42	10.06	U.M.A.	Estudio
400	Aspirado de médula ósea	2.34	2.57	2.79	2.99	3.19	U.M.A.	Estudio
401	Impresión fluoroscópica cada una	0.55	0.58	0.62	0.67	0.72	U.M.A.	Servicio
402	Potenciales evocados auditivos	10.56	11.50	12.48	13.44	14.39	U.M.A.	Estudio
403	Potenciales evocados visuales	9.44	10.30	11.15	12.00	12.87	U.M.A.	Estudio
Estudios Patológicos del Hospital del Niño DIF								
404	Citología, biopsias por aspiración con aguja fina	3.57	3.90	4.22	4.55	4.89	U.M.A.	Estudio
405	Citología con histoquímica	5.19	5.65	6.13	6.61	7.06	U.M.A.	Estudio
406	Citología con inmunohistoquímica	5.98	6.51	7.07	7.62	8.16	U.M.A.	Estudio
407	Biopsia pequeña	6.22	6.79	7.34	7.92	8.49	U.M.A.	Estudio
408	Biopsia pequeña con histoquímica	7.83	8.55	9.26	9.98	10.68	U.M.A.	Estudio
409	Biopsia pequeña con inmunohistoquímica	8.65	9.43	10.21	10.99	11.77	U.M.A.	Estudio
410	Biopsia mediana	10.22	11.14	12.07	13.00	13.95	U.M.A.	Estudio
411	Biopsia mediana con histoquímica	11.81	12.89	13.98	15.04	16.13	U.M.A.	Estudio
412	Biopsia mediana con inmunohistoquímica	12.63	13.77	14.94	16.08	26.00	U.M.A.	Estudio
413	Biopsia de piezas grandes	13.41	14.62	15.84	17.06	18.28	U.M.A.	Estudio
414	Biopsia de piezas grandes con histoquímica	14.74	16.08	17.42	18.76	20.09	U.M.A.	Estudio
415	Biopsias de piezas grandes con inmunohistoquímica	15.53	16.94	18.34	19.76	21.17	U.M.A.	Estudio
416	Biopsias especiales	40.66	44.38	48.05	51.77	55.45	U.M.A.	Estudio
417	Biopsias especiales con histoquímica	41.49	45.29	49.04	52.82	56.58	U.M.A.	Estudio
418	Biopsias especiales con inmunohistoquímica	42.28	46.14	49.98	53.82	57.66	U.M.A.	Estudio
Tomografías del Hospital del Niño DIF								
419	Abdomen total contrastada	16.65	18.17	19.68	21.19	22.71	U.M.A.	Estudio
420	Columna lumbar, dorsal o cervical simple	14.36	15.67	16.97	18.28	19.58	U.M.A.	Estudio
421	Columna lumbar, dorsal o cervical contrastado	16.65	18.17	19.68	21.19	22.71	U.M.A.	Estudio
422	Cráneo simple	8.47	9.24	10.01	10.78	11.55	U.M.A.	Estudio
423	Cráneo contrastado	12.07	13.17	14.26	15.36	16.46	U.M.A.	Estudio
424	Cuello simple	11.74	12.81	13.88	14.94	16.01	U.M.A.	Estudio
425	Cuello contrastado	14.69	16.02	17.36	18.69	20.03	U.M.A.	Estudio
426	Extremidades simple	14.36	15.67	16.97	18.28	19.58	U.M.A.	Estudio
427	Extremidades contrastado	16.65	18.17	19.68	21.19	22.71	U.M.A.	Estudio
428	Oído comparativo simple	13.05	14.24	15.42	16.61	17.80	U.M.A.	Estudio
429	Oído comparativo contrastado	16.00	17.45	18.91	20.36	21.81	U.M.A.	Estudio
430	Orbitas simple	11.09	12.10	13.10	14.11	15.12	U.M.A.	Estudio

431	Orbitas contrastado	14.69	16.02	17.36	18.69	20.03	U.M.A.	Estudio
432	Pelvis simple	10.43	11.38	12.33	13.28	14.23	U.M.A.	Estudio
433	Pelvis contrastado	12.07	13.17	14.26	15.36	16.46	U.M.A.	Estudio
434	Senos paranasales simple	10.43	11.38	12.33	13.28	14.23	U.M.A.	Estudio
435	Senos paranasales contrastado	14.69	16.02	17.36	18.69	20.03	U.M.A.	Estudio
436	Tórax simple	12.40	13.52	14.65	15.78	16.90	U.M.A.	Estudio
437	Tórax contrastado	14.69	16.02	17.36	18.69	20.03	U.M.A.	Estudio
438	Abdomen superior o inferior contrastada	12.07	13.17	14.26	15.36	16.46	U.M.A.	Estudio
439	Abdomen total simple	13.05	14.24	15.42	16.61	17.80	U.M.A.	Estudio
Ultrasonidos del Hospital del Niño DIF								
440	Abdomen (completo)	3.21	3.50	3.80	4.09	4.38	U.M.A.	Estudio
441	Abdomen inferior (hueco pélvico)	1.59	1.72	1.89	2.02	2.17	U.M.A.	Estudio
442	Abdomen superior (riñón, hígado, bazo, páncreas)	1.59	1.72	1.89	2.02	2.17	U.M.A.	Estudio
443	Ecocardiograma (corazón)	6.84	7.44	8.09	8.70	9.32	U.M.A.	Estudio
444	Musculo esquelético (articulaciones)	2.06	2.26	2.44	2.62	2.83	U.M.A.	Estudio
445	Obstétrico	1.59	1.72	1.89	2.02	2.17	U.M.A.	Estudio
446	Transfontanelar (cabeza)	1.84	2.00	2.17	2.32	2.51	U.M.A.	Estudio
447	Ultrasonido cuello	3.97	4.33	4.69	5.05	5.41	U.M.A.	Estudio
448	Ultrasonido doppler abdominal	10.65	11.63	12.58	13.57	14.54	U.M.A.	Estudio
449	Ultrasonido doppler escrotal	5.69	6.20	6.72	7.24	7.75	U.M.A.	Estudio
450	Ultrasonido doppler renal	9.53	10.40	11.27	12.13	13.00	U.M.A.	Estudio
451	Ultrasonido doppler vascular periférico arterial	10.65	11.63	12.58	13.57	14.54	U.M.A.	Estudio
452	Ultrasonido doppler vascular periférico venoso	10.65	11.63	12.58	13.57	14.54	U.M.A.	Estudio
453	Ultrasonido doppler vasos carotídeos	9.53	10.40	11.27	12.13	13.00	U.M.A.	Estudio
454	Ultrasonido escrotal	3.07	3.35	3.63	3.91	4.18	U.M.A.	Estudio
455	Ultrasonido hepatobiliar	4.62	5.05	5.47	5.88	6.32	U.M.A.	Estudio
456	Ultrasonido inguinoescrotal	4.62	5.05	5.47	5.88	6.32	U.M.A.	Estudio
457	Ultrasonido pélvico	3.15	3.44	3.72	4.01	4.30	U.M.A.	Estudio
458	Ultrasonido renal	3.56	3.88	4.21	4.53	4.85	U.M.A.	Estudio
459	Ultrasonido tejidos blandos	3.07	3.35	3.63	3.91	4.18	U.M.A.	Estudio
460	Ultrasonido tiroides	3.97	4.33	4.69	5.05	5.41	U.M.A.	Estudio
461	Ultrasonido tórax	4.62	5.05	5.47	5.88	6.32	U.M.A.	Estudio
Resonancia Magnética del Hospital del Niño DIF								
462	Cráneo, silla turca, oídos, orbitas o estudios neurofuncionales	22.91	24.99	27.08	29.16	31.24	U.M.A.	Estudio
463	Abdomen	22.91	24.99	27.08	29.16	31.24	U.M.A.	Estudio
464	Corazón grandes vasos	22.91	24.99	27.08	29.16	31.24	U.M.A.	Estudio
465	Angioresonancia por región	27.82	30.35	32.88	35.41	37.94	U.M.A.	Estudio
466	Cráneo, silla turca, oídos, orbitas o estudios neurofuncionales contrastada	27.82	30.35	32.88	35.41	37.94	U.M.A.	Estudio
467	Abdomen contrastada	27.82	30.35	32.88	35.41	37.94	U.M.A.	Estudio
468	Angioresonancia por región contrastada	27.82	30.35	32.88	35.41	37.94	U.M.A.	Estudio



469	Articulaciones por región contrastada (rodilla, cadera, tobillo mano, hombro o codo)	27.82	30.35	32.88	35.41	37.94	U.M.A.	Estudio
470	Articulaciones por región simple (rodilla, cadera, tobillo mano, hombro o codo)	22.91	24.99	27.08	29.16	31.24	U.M.A.	Estudio
471	Columna por región contrastada (cervical, dorsal o lumbosacra)	27.82	30.35	32.88	35.41	37.94	U.M.A.	Estudio
472	Columna por región simple (cervical, dorsal o lumbosacra)	22.91	24.99	27.08	29.16	31.24	U.M.A.	Estudio
473	Neuroeje por región contrastada (cráneo, columna cervical, columna dorsal o lumbosacra)	56.08	57.46	58.82	60.19	61.55	U.M.A.	Estudio
474	Neuroeje por región simple (cráneo, columna cervical, columna dorsal o lumbosacra)	42.41	43.77	45.14	46.51	47.88	U.M.A.	Estudio
Albergue para el Hospital del Niño DIF								
475	Albergue para el Hospital del Niño DIF (Servicio integral)	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	U.M.A.	Servicio
476	Albergue para el Hospital del Niño DIF (Servicio de Comedor)	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	U.M.A.	Servicio
477	Albergue para el Hospital del Niño DIF (Servicio de Regadera)	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	U.M.A.	Servicio
478	Albergue para el Hospital del Niño DIF (Menores de 5 años)	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	U.M.A.	Servicio
Cursos, Talleres y Diplomados del Hospital del Niño DIF								
479	Cursos, talleres y diplomados (1)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Pesos	Servicio
Estudios de Laboratorio del Hospital del Niño DIF								
480	Vacuna Para Alergología	2.21	2.41	2.59	2.80	3.00	U.M.A.	Aplicación
481	Prueba Cutánea	0.89	0.98	1.07	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
482	Prueba Inmunoglobina Iga	1.96	2.15	2.32	2.51	2.68	U.M.A.	Estudio
483	Prueba Inmunoglobina Ige	2.16	2.34	2.57	2.77	2.97	U.M.A.	Estudio
484	Prueba Inmunoglobina Igg	1.96	2.15	2.32	2.51	2.68	U.M.A.	Estudio
485	Prueba Inmunoglobina Igm	1.96	2.15	2.32	2.51	2.68	U.M.A.	Estudio
486	Perfil Inmunoglobina (Pruebas Iga, Igg, Igm, Ige)	6.28	6.86	7.43	8.00	8.57	U.M.A.	Estudio
487	Perfil Tiroideo	5.33	5.83	6.33	6.79	7.28	U.M.A.	Estudio
488	Acacia Spp	1.28	1.40	1.51	1.64	1.72	U.M.A.	Estudio
489	Ácido Úrico	0.65	0.71	0.77	0.83	0.89	U.M.A.	Estudio
490	Ácido Valproico	2.68	2.93	3.18	3.42	3.64	U.M.A.	Estudio
491	Albumina	0.71	0.78	0.83	0.91	0.98	U.M.A.	Estudio
492	Alfafetoproteína	3.59	3.91	4.22	4.55	4.89	U.M.A.	Estudio
493	Amiba En Fresco	0.71	0.78	0.83	0.91	0.98	U.M.A.	Estudio
494	Amilasa	1.19	1.33	1.40	1.51	1.65	U.M.A.	Estudio
495	Aguacate	1.28	1.40	1.51	1.64	1.72	U.M.A.	Estudio
496	Antibiograma Coprocultivo	1.96	2.08	2.26	2.48	2.63	U.M.A.	Estudio
497	Antibiograma de Secreciones	1.33	1.44	1.56	1.69	1.79	U.M.A.	Estudio
498	Antibiograma Exudado Faríngeo	1.33	1.44	1.56	1.69	1.79	U.M.A.	Estudio
499	Antibiograma Hemocultivo	1.33	1.44	1.56	1.69	1.79	U.M.A.	Estudio
500	Antibiograma L.C.R.	1.33	1.44	1.56	1.69	1.79	U.M.A.	Estudio
501	Antibiograma P. Catéter	1.33	1.44	1.56	1.69	1.79	U.M.A.	Estudio



502	Antibiograma Urocultivo	1.33	1.44	1.56	1.69	1.79	U.M.A.	Estudio
503	Antibiograma Vulvar	1.33	1.44	1.56	1.69	1.79	U.M.A.	Estudio
504	Antiestreptolisinas	1.40	1.54	1.67	1.79	1.94	U.M.A.	Estudio
505	Azucars Reductores	0.36	0.38	0.42	0.46	0.51	U.M.A.	Estudio
506	Álamo	0.89	0.98	1.07	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
507	Alternaria Tenuis	0.89	0.98	1.07	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
508	Amaranthus Hybridus	0.87	0.97	1.04	1.12	1.19	U.M.A.	Estudio
509	Ambrosia Deltoidae	0.89	0.98	1.07	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
510	Bilirrubina Directa Bd	0.72	0.78	0.84	0.91	0.99	U.M.A.	Estudio
511	Bilirrubina Total Bt	0.72	0.78	0.84	0.91	0.99	U.M.A.	Estudio
512	Biometría Hemática (Incluye Plaquetas) Bh	1.09	1.18	1.29	1.38	1.48	U.M.A.	Estudio
513	Calcio Ca	0.87	0.94	1.03	1.10	1.18	U.M.A.	Estudio
514	Carbamazepina	2.68	2.93	3.18	3.42	3.64	U.M.A.	Estudio
515	Citología de Moco Fecal Cmf	0.72	0.78	0.84	0.91	0.99	U.M.A.	Estudio
516	Citoquimico de Líquido Celaforr	3.03	3.30	3.59	3.86	4.14	U.M.A.	Estudio
517	Citoquimico de Líquidos de Punción	3.33	3.61	3.92	4.22	4.52	U.M.A.	Estudio
518	Ck-Mb Cretin Fosfoquinasa Fracción Mb	1.27	1.36	1.48	1.59	1.70	U.M.A.	Estudio
519	Coaglutinación Líquido Cefalorraquídeo	7.00	7.63	8.28	8.90	9.55	U.M.A.	Estudio
520	Colesterol Hdl	0.84	0.91	0.99	1.08	1.15	U.M.A.	Estudio
521	Colesterol Ldl	0.82	0.88	0.96	1.03	1.10	U.M.A.	Estudio
522	Colesterol Total	0.84	0.91	0.99	1.08	1.15	U.M.A.	Estudio
523	Coombs Directo	0.72	0.78	0.84	0.91	0.99	U.M.A.	Estudio
524	Coombs Indirecto	0.72	0.78	0.84	0.91	0.99	U.M.A.	Estudio
525	Coprocultivo	1.70	1.86	2.01	2.17	2.32	U.M.A.	Estudio
526	Coproparasitoscopico X 3 Cps X3	0.99	1.09	1.17	1.28	1.35	U.M.A.	Estudio
527	Creatinina	0.60	0.63	0.71	0.76	0.82	U.M.A.	Estudio
528	Creatinina Urinaria	0.82	0.89	0.94	1.03	1.12	U.M.A.	Estudio
529	Crenocitos En Lcr.	0.27	0.30	0.32	0.35	0.36	U.M.A.	Estudio
530	Cultivo de L.C.R.	3.83	4.17	4.52	4.86	5.22	U.M.A.	Estudio
531	Cultivo de Secreciones	3.46	3.80	4.11	4.42	4.73	U.M.A.	Estudio
532	Cultivo Punto Catéter	4.35	4.75	5.14	5.53	5.92	U.M.A.	Estudio
533	Dhl Deshidrogenosa Láctica	0.94	1.05	1.14	1.20	1.33	U.M.A.	Estudio
534	Dimero D	3.83	4.17	4.52	4.86	5.22	U.M.A.	Estudio
535	Electrolitos Na.K.Cl.	2.44	2.67	2.88	3.11	3.33	U.M.A.	Estudio
536	Eosinofilos Nasales X1 Emn	0.71	0.78	0.84	0.91	0.98	U.M.A.	Estudio
537	Examen General De Orina Ego	0.60	0.63	0.68	0.72	0.79	U.M.A.	Estudio
538	Exudado Faríngeo Ef	2.27	2.47	2.68	2.88	3.10	U.M.A.	Estudio
539	Exudado Vulvar	3.67	4.00	4.34	4.69	5.01	U.M.A.	Estudio
540	Factor Reumatoide Fr	0.84	0.91	0.98	1.07	1.15	U.M.A.	Estudio
541	Fenitoina	2.68	2.93	3.16	3.41	3.64	U.M.A.	Estudio
542	Fenobarbital	2.68	2.93	3.16	3.41	3.64	U.M.A.	Estudio
543	Fosfatasa Acida	0.84	0.91	0.98	1.07	1.14	U.M.A.	Estudio
544	Fosfatasa Alcalina	0.84	0.91	0.98	1.07	1.14	U.M.A.	Estudio



545	Fosforo	0.74	0.82	0.88	0.93	1.00	U.M.A.	Estudio
546	Gamaglutamiltransferasa Ggt	0.53	0.57	0.61	0.65	0.71	U.M.A.	Estudio
547	Glucosa	0.60	0.63	0.71	0.76	0.82	U.M.A.	Estudio
548	Grupo y Rh y Factor Rh	0.52	0.57	0.62	0.67	0.71	U.M.A.	Estudio
549	Hematocrito Hto	0.27	0.30	0.32	0.35	0.36	U.M.A.	Estudio
550	Hemocultivo	2.75	3.00	3.25	3.50	3.75	U.M.A.	Estudio
551	Hemoglobina Glucosilada	1.89	2.05	2.23	2.41	2.57	U.M.A.	Estudio
552	Lipasa	1.05	1.14	1.24	1.33	1.43	U.M.A.	Estudio
553	Magnesio Mg	0.84	0.91	0.98	1.07	1.15	U.M.A.	Estudio
554	Panel Viral Hepatitis (A,B,C)	6.53	7.15	7.73	8.33	8.93	U.M.A.	Estudio
555	Panel Viral Hepatitis A	2.21	2.39	2.58	2.80	2.99	U.M.A.	Estudio
556	Panel Viral Hepatitis B	2.21	2.39	2.58	2.80	2.99	U.M.A.	Estudio
557	Panel Viral Hepatitis C	2.21	2.39	2.58	2.80	2.99	U.M.A.	Estudio
558	Proteína C. Reactiva Pcr	0.87	0.94	1.00	1.10	1.18	U.M.A.	Estudio
559	Proteínas de Orina	0.84	0.91	0.98	1.07	1.15	U.M.A.	Estudio
560	Proteínas Totales	0.84	0.91	0.98	1.07	1.15	U.M.A.	Estudio
561	Pruebas Cruzadas Pc	2.85	3.14	3.40	3.64	3.91	U.M.A.	Estudio
562	Prueba de Funcionamiento Hepática Pfh	3.10	3.40	3.66	3.96	4.22	U.M.A.	Estudio
563	Química Sanguínea (Incluye Glucosa, Urea Y Creatinina)	1.18	1.29	1.39	1.50	1.61	U.M.A.	Estudio
564	Reacciones Febriles	0.67	0.74	0.82	0.88	0.93	U.M.A.	Estudio
565	Reticulocitos	0.56	0.61	0.65	0.71	0.76	U.M.A.	Estudio
566	Ambrosia Ssp	0.87	0.94	1.03	1.12	1.19	U.M.A.	Estudio
567	Sangre Oculta En Heces	0.60	0.63	0.71	0.76	0.82	U.M.A.	Estudio
568	Aspergillus Fumigatus	0.87	0.94	1.03	1.12	1.19	U.M.A.	Estudio
569	T.P. Tiempo de Protombina	0.65	0.71	0.77	0.84	0.89	U.M.A.	Estudio
570	T.P.T. Tiempo Parcial de Tromboplastina	0.65	0.71	0.77	0.84	0.89	U.M.A.	Estudio
571	Tgo Transaminasa Glutámico Oxalacetica	0.84	0.91	0.98	1.07	1.15	U.M.A.	Estudio
572	Tgp Transaminasa Glutámico Pirúvica	0.84	0.91	0.98	1.08	1.15	U.M.A.	Estudio
573	Tiempo de Coagulación Tc	0.26	0.29	0.31	0.33	0.36	U.M.A.	Estudio
574	Tiempo de Sangrado Ts	0.26	0.29	0.31	0.33	0.36	U.M.A.	Estudio
575	Tinción de Gram	0.52	0.56	0.60	0.63	0.67	U.M.A.	Estudio
576	Triglicéridos	0.94	1.05	1.14	1.20	1.30	U.M.A.	Estudio
577	Urea	0.60	0.63	0.71	0.76	0.82	U.M.A.	Estudio
578	Urea Urinaria	2.83	3.08	3.33	3.59	3.85	U.M.A.	Estudio
579	Urocultivo	1.70	1.86	2.01	2.17	2.32	U.M.A.	Estudio
580	V.D.R.L.	0.42	0.48	0.52	0.56	0.58	U.M.A.	Estudio
581	Velocidad de Sed. Globular	0.84	0.91	0.98	1.07	1.15	U.M.A.	Estudio
582	Cultivo Nasal	0.62	0.67	0.74	0.79	0.87	U.M.A.	Estudio
583	Procalcitoina	5.17	5.62	6.12	6.58	7.05	U.M.A.	Estudio
584	Rotavirus	2.53	2.77	3.00	3.24	3.45	U.M.A.	Estudio
585	Citología de Cultivo Nasal	0.67	0.74	0.79	0.87	0.92	U.M.A.	Estudio
586	Perfil Reumático	3.24	3.52	3.81	4.11	4.39	U.M.A.	Estudio

587	Perfil De Lípidos	2.83	3.09	3.33	3.60	3.85	U.M.A.	Estudio
588	Química Sanguínea de 6 Elementos	2.03	2.21	2.40	2.58	2.77	U.M.A.	Estudio
589	Química Sanguínea de 12 Elementos	4.12	4.50	4.87	5.25	5.62	U.M.A.	Estudio
590	Química sanguínea de 24 elementos	5.50	6.00	6.50	7.00	7.50	U.M.A.	Estudio
591	Insulina	1.89	2.06	2.25	2.41	2.58	U.M.A.	Estudio
592	IGE Total	1.92	2.11	2.26	2.44	2.62	U.M.A.	Estudio
593	Alfaloalbumina	1.10	1.20	1.30	1.40	1.50	U.M.A.	Estudio
594	Beta Lactoglobulina	1.10	1.20	1.30	1.40	1.50	U.M.A.	Estudio
595	Leche de Vaca	1.10	1.20	1.30	1.40	1.50	U.M.A.	Estudio
596	Dermatophagoides Farinae	1.10	1.20	1.30	1.40	1.50	U.M.A.	Estudio
597	Dermatophagoides Pteronssynusfarinae	1.10	1.20	1.30	1.40	1.50	U.M.A.	Estudio
598	Avena	0.89	0.96	1.05	1.14	1.2	U.M.A.	Estudio
599	Cacahuete	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
600	Camarón	0.87	0.94	1.03	1.12	1.19	U.M.A.	Estudio
601	Caseína	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
602	Caspa de Perro	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
603	Lolin perenne	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
604	Chocolate	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
605	Clara de Huevo	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
606	Durazno	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
607	Epitelio de Gato	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
608	Fraxinus Americana	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
609	Frijol De Soya	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
610	Huevo	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
611	Ige Especifica Ácaros 2	2.22	2.41	2.59	2.82	2.88	U.M.A.	Estudio
612	Ige Especifica Alimentos 20	18.36	20.02	21.69	23.35	24.06	U.M.A.	Estudio
613	Ige Especifica Epitelios Animales 2	1.77	1.94	2.11	2.26	2.32	U.M.A.	Estudio
614	Ige Especifica Extractos Alergénicos Árbol (Polen 6)	5.3	5.81	6.25	6.76	6.97	U.M.A.	Estudio
615	Ige Especifica Extractos Alergénicos Gramineas (Polen 5)	4.42	4.83	5.24	5.62	5.82	U.M.A.	Estudio
616	Ige Especifica Extractos Alergénicos Inhalables 22	19.9	21.72	23.52	25.35	26.1	U.M.A.	Estudio
617	Ige Especifica Extractos Alergénicos Maleza (Polen 5)	4.42	4.83	5.24	5.62	5.82	U.M.A.	Estudio
618	Ige Especifica Hongos 6	5.30	5.81	6.25	6.76	6.97	U.M.A.	Estudio
619	Ige Especifica Insectos 2	1.77	1.94	2.11	2.26	2.32	U.M.A.	Estudio
620	Ige Especifica Otros Látex 1	0.89	0.96	1.05	1.14	1.17	U.M.A.	Estudio
621	Ige Especifica Pólenes 16	14.17	15.43	16.72	18.04	18.57	U.M.A.	Estudio
622	Imported Fireant (Solenopsis Invicta)	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
623	Maíz	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
624	Manzana	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
625	Methotrexate (Estudios Laboratorio)	7.44	8.16	8.81	9.50	9.78	U.M.A.	Estudio
626	Ovomucoide	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
627	Pcr Mycobacterium Tuberculosis	13.09	14.28	15.47	16.66	17.85	U.M.A.	Estudio



628	Phleum Pratense	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
629	Prosopis Glandulosa	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
630	Rumex Acetosella	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
631	Sorghum Halpense Holcus Lanatus	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
632	Trigo	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
633	Yema De Huevo	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	U.M.A.	Estudio
634	IGE específica pastos 6	5.30	5.81	6.25	6.76	6.97	U.M.A.	Estudio
635	Electrolitos urinarios	3.70	4.03	4.37	4.71	5.04	U.M.A.	Estudio
636	Glucosa en orina	0.62	0.67	0.73	0.79	0.84	U.M.A.	Estudio
637	Ck creatinfosfaquinasa	1.11	1.21	1.32	1.42	1.52	U.M.A.	Estudio
638	Microalbúmina	0.52	0.57	0.62	0.67	0.71	U.M.A.	Estudio
639	Tinción de wright o tinción de médula ósea	0.91	0.99	1.08	1.16	1.24	U.M.A.	Estudio
640	Cultivo de líquido de diálisis	1.60	1.75	1.89	2.04	2.18	U.M.A.	Estudio
641	Cultivo de líquido pleural, sinovial o ascitis	1.60	1.75	1.89	2.04	2.18	U.M.A.	Estudio
642	Gota gruesa	1.17	1.28	1.38	1.49	1.60	U.M.A.	Estudio
643	Grasas en heces	3.09	3.37	3.65	3.93	4.21	U.M.A.	Estudio
644	Cultivo aspirado bronquial	2.43	2.66	2.88	3.10	3.32	U.M.A.	Estudio
645	Tinción tinta china	0.86	0.94	1.01	1.09	1.17	U.M.A.	Estudio
646	Cultivos para hongos o prueba de koh	0.78	0.85	0.92	0.99	1.07	U.M.A.	Estudio
647	Rotatest	3.93	4.28	4.64	5.00	5.36	U.M.A.	Estudio
648	Mielocultivo	3.22	3.51	3.80	4.09	4.39	U.M.A.	Estudio
649	Tiempo de tromboplastina parcial activado (APTT)	0.94	1.02	1.11	1.19	1.28	U.M.A.	Estudio
650	Fibrinógeno	1.26	1.38	1.49	1.61	1.72	U.M.A.	Estudio
651	Aspartatoaminotransferasa (AST) ó Alaninoaminotransferasa (ALT)	0.76	0.83	0.90	0.97	1.04	U.M.A.	Estudio
652	Perfil electrolitos séricos de 6	4.18	4.56	4.94	5.32	5.70	U.M.A.	Estudio
653	Electrolitos urinarios en específico (1)	1.07	1.16	1.26	1.36	1.45	U.M.A.	Estudio
654	Electrolitos séricos en específico (1)	1.07	1.16	1.26	1.36	1.45	U.M.A.	Estudio
655	Pruebas de alergia específicas (1)	1.33	1.45	1.57	1.69	1.81	U.M.A.	Estudio
656	Examen de tiroides en específico	2.72	2.97	3.22	3.47	3.71	U.M.A.	Estudio
Convenios del Hospital del Niño DIF								
657	Convenio de atención médica contra accidentes en la infancia sector público	2.48	2.48	2.48	2.48	2.48	U.M.A.	Servicio
658	Convenio de atención médica contra accidentes en la infancia sector privado	6.20	6.20	6.20	6.20	6.20	U.M.A.	Servicio
Materiales y Medicamentos del Hospital del Niño DIF								
659	Material de Curación (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Pesos	Aplicación
660	Medicamento (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Pesos	Pieza
Servicios del Hospital del Niño DIF								
661	Inyección con jeringa	7.00	8.00	9.00	10.00	11.00	Pesos	Servicio
662	Curación cutánea	0.22	0.24	0.25	0.27	0.29	U.M.A.	Servicio
663	Retiro de puntos	7.00	8.00	9.00	10.00	11.00	Pesos	Servicio
664	Herida a (no requiere sutura)	11.00	12.00	13.00	14.00	15.00	Pesos	Servicio
665	Herida b (requiere sutura)	1.27	1.36	1.49	1.59	1.71	U.M.A.	Servicio



666	Contusión en extremidades	1.14	1.24	1.34	1.46	1.55	U.M.A.	Servicio
667	Colocación de yeso + material utilizado	1.87	2.03	2.22	2.38	2.54	U.M.A.	Servicio
668	Alimentación parenteral (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Facturación	Servicio
669	Fototerapia	0.30	0.32	0.35	0.36	0.38	U.M.A.	Servicio
670	Inhaloterapia (sesión) micronebulizaciones	0.76	0.84	0.91	0.96	1.05	U.M.A.	Servicio
671	Oxígeno por día de hospitalización	1.53	1.66	1.80	1.92	2.08	U.M.A.	Servicio
672	Proceso sanguíneo	12.82	13.96	15.12	16.28	17.46	U.M.A.	Servicio
673	Traslado a Actopan Hgo., Huichapan Hgo., Tulancingo Hgo., Zimapán Hgo. y Cd. de Tlaxcala	8.20	8.97	9.71	10.46	11.22	U.M.A.	Servicio
674	Traslado Ciudad de México	14.93	16.27	17.62	19.00	20.35	U.M.A.	Servicio
675	Traslado Cd. de Puebla, Huejutla de Reyes Hgo y Querétaro	14.83	16.17	17.51	18.87	20.21	U.M.A.	Servicio
676	Traslado de pacientes (Pachuca)	2.97	3.24	3.50	3.77	4.04	U.M.A.	Servicio
677	Traslado de muestras (Ciudad de México)	7.92	8.64	9.37	10.07	10.82	U.M.A.	Servicio
678	Traslado de muestras (Pachuca)	1.63	1.75	1.91	2.05	2.21	U.M.A.	Servicio
679	Envío de muestras por paquetería	4.60	4.60	4.60	4.60	4.60	U.M.A.	Servicio
Documentos Administrativos del Hospital del Niño DIF								
680	Constancia para pasaporte	2.12	2.31	2.51	2.69	2.88	U.M.A.	Constancia
681	Reposición de carnet	0.42	0.48	0.53	0.57	0.58	U.M.A.	Pieza
682	Resumen clínico	0.98	1.07	1.17	1.24	1.34	U.M.A.	Servicio
683	Fotocopias	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	Pesos	Servicio
684	Reposición de marbete para estacionamiento	0.77	0.77	0.77	0.77	0.77	U.M.A.	Pieza
685	Certificado médico	0.83	0.89	0.98	1.04	1.13	U.M.A.	Certificado
686	Reposición de Credencial	0.51	0.51	0.51	0.51	0.51	U.M.A.	Credencial

Notas

1. (1) Cobro en base a cotización de insumos.
2. (2) Cobro en base a facturación de insumos.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo

(CENTROS DE REABILITACION)

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos						
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros						
No.	Concepto	Cuota o Tarifa			Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3		
Servicio Especializado en Movilidad Reducida						
1	Servicio Especializado en Movilidad Reducida para personas con discapacidad y adultos mayores (2)	18.50	18.50	18.50	Pesos	Kilómetro
Consultas en los Centros de Rehabilitación Integral						
2	Infiltración Articular	1.00	0.87	0.60	U.M.A.	Consulta
3	Aplicación de toxina botulínica tipo A	1.00	0.87	0.60	U.M.A.	Consulta



4	Consulta Prevaloración	0.53	0.53	0.53	U.M.A.	Consulta
5	Consulta Médica Subsecuente CMS	1.00	0.87	0.60	U.M.A.	Consulta
6	Consulta Comunicación Humana CH	1.00	0.87	0.60	U.M.A.	Consulta
7	Consulta Ortopedia CO	1.00	0.87	0.60	U.M.A.	Consulta
8	Consulta General	0.34	0.34	0.34	U.M.A.	Consulta
9	Consulta Pediatría CP	1.00	0.87	0.60	U.M.A.	Consulta
10	Consulta de Odontología	0.47	0.40	0.34	U.M.A.	Consulta
11	Consulta de Ortopedia CRIRS	0.93	0.80	0.53	U.M.A.	Consulta
12	Consulta general CRIRS	0.27	0.27	0.27	U.M.A.	Consulta
13	Consulta Médica Subsecuente CRIRS	0.93	0.80	0.53	U.M.A.	Consulta
14	Consulta Prevaloración CRIRS	0.47	0.47	0.47	U.M.A.	Consulta
15	Valoración Psicológica CRIRS	0.67	0.67	0.67	U.M.A.	Consulta
16	Prevaloración de Desordenes de Deglución (PDD)	1.00	0.87	0.60	U.M.A.	Consulta
17	Valoración Psicológica	0.67	0.67	0.67	U.M.A.	Consulta
18	Consulta médica de suelo pélvico	0.93	0.80	0.53	U.M.A.	Consulta
Terapias en los Centros de Rehabilitación Integral						
19	Drenaje linfático	0.67	0.53	0.40	U.M.A.	Terapia
20	Acupuntura rehabilitatoria	0.67	0.53	0.40	U.M.A.	Terapia
21	Vendaje Neuromuscular CRIRS	0.67	0.67	0.67	U.M.A.	Terapia
22	Terapia Psicológica TP	0.53	0.47	0.34	U.M.A.	Terapia
23	Terapia Ocupacional TO	0.53	0.47	0.34	U.M.A.	Terapia
24	Terapia Física TF	0.53	0.47	0.34	U.M.A.	Terapia
25	Terapia de Lenguaje TL	0.53	0.47	0.34	U.M.A.	Terapia
26	Terapia Snoezelen	0.47	0.47	0.47	U.M.A.	Terapia
27	Terapia de Estimulación Temprana ET	0.53	0.47	0.34	U.M.A.	Terapia
28	Terapia de Rehabilitación pulmonar	1.20	1.06	0.93	U.M.A.	Terapia
29	Terapia de Neurorehabilitación Robotica	1.61	1.40	1.18	U.M.A.	Terapia
30	Hidroterapia H	0.67	0.53	0.40	U.M.A.	Terapia
31	Higiene de Columna	0.47	0.47	0.47	U.M.A.	Terapia
32	Entrenamiento de Silla de Ruedas	0.47	0.40	0.27	U.M.A.	Terapia
33	Entrenamiento de Bastón Blanco	0.47	0.40	0.27	U.M.A.	Terapia
34	Plan de Terapia Externa	0.67	0.67	0.67	U.M.A.	Terapia
35	Atención integral en el Desarrollo Infantil	0.67	0.67	0.67	U.M.A.	Terapia
36	Entrenamiento de Cavidad Oral	0.40	0.40	0.40	U.M.A.	Terapia
37	Taller Psicológico	0.67	0.67	0.67	U.M.A.	Terapia
38	Terapia de deglución y disfagia (TDD)	2.65	2.65	2.65	U.M.A.	Terapia
39	Vendaje neuromuscular (VN)	0.67	0.67	0.67	U.M.A.	Terapia
40	Tanque Terapéutico Individual	1.20	1.20	1.20	U.M.A.	Terapia
41	Higiene de columna laboral	0.53	0.53	0.53	U.M.A.	Terapia
42	Congreso Estatal de Rehabilitación	5.30	5.30	5.30	U.M.A.	Congreso o Simposio
43	Tanque Terapéutico	1.06	0.93	0.67	U.M.A.	Terapia
44	Hidroterapia CRIRS	0.47	0.40	0.27	U.M.A.	Terapia



45	Higiene de Columna CRIRS	0.47	0.40	0.27	U.M.A.	Terapia
46	Tanque Terapéutico CRIRS	1.06	0.93	0.67	U.M.A.	Terapia
47	Tanque Terapéutico Individual CRIRS	1.20	1.20	1.20	U.M.A.	Terapia
48	Terapia de Estimulación Temprana CRIRS	0.47	0.40	0.27	U.M.A.	Terapia
49	Terapia de Lenguaje CRIRS	0.47	0.40	0.27	U.M.A.	Terapia
50	Terapia Física CRIRS	0.47	0.40	0.27	U.M.A.	Terapia
51	Terapia Ocupacional CRIRS	0.47	0.40	0.27	U.M.A.	Terapia
52	Terapia Psicológica CRIRS	0.47	0.40	0.27	U.M.A.	Terapia
53	Terapia Snoezelen CRIRS	0.34	0.34	0.34	U.M.A.	Terapia
54	Elaboración de Férula de Yeso CRIRS	0.53	0.53	0.53	U.M.A.	Terapia
55	Masaje completo de espalda	0.14	0.14	0.14	U.M.A.	Terapia
56	Masaje de región cervico-dorsal	0.14	0.14	0.14	U.M.A.	Terapia
57	Masaje de región lumbo-sacro	0.14	0.14	0.14	U.M.A.	Terapia
58	Entrenamiento de Bastón Blanco CRIRS	0.47	0.40	0.27	U.M.A.	Terapia
59	Entrenamiento de Silla de Ruedas CRIRS	0.47	0.40	0.27	U.M.A.	Terapia
60	Terapia de suelo pélvico	0.53	0.47	0.34	U.M.A.	Terapia
61	Vendaje neuromuscular dinámico	0.67	0.67	0.67	U.M.A.	Terapia
62	Terapia de Microelectrotesis Percutánea	0.93	0.80	0.67	U.M.A.	Terapia
63	Terapia Manual	0.40	0.34	0.20	U.M.A.	Terapia
64	Terapia de Punción Seca	0.67	0.53	0.40	U.M.A.	Terapia
65	Terapia de Acupuntura rehabilitatoria CRIRS	0.67	0.53	0.40	U.M.A.	Terapia
66	Masaje completo de espalda CRIRS	0.14	0.14	0.14	U.M.A.	Terapia
67	Masaje de región cervico-dorsal CRIRS	0.14	0.14	0.14	U.M.A.	Terapia
68	Masaje terapéutico CRIRS	0.40	0.40	0.40	U.M.A.	Terapia
69	Terapia de neuro-rehabilitación cognitiva	0.62	0.62	0.62	U.M.A.	Terapia
70	Masaje plantar	0.50	0.50	0.50	U.M.A.	Terapia
71	Masaje antiedema	0.50	0.50	0.50	U.M.A.	Terapia
72	Terapia con ventosas	0.62	0.62	0.62	U.M.A.	Terapia
73	Masaje de región lumbosacro CRIRS	0.14	0.14	0.14	U.M.A.	Terapia
Servicios Odontológicos en los Centros de Rehabilitación Integral						
74	Curación Odontológica	0.60	0.60	0.60	U.M.A.	Servicio
75	Extracción Adulto	0.80	0.80	0.80	U.M.A.	Servicio
76	Extracción Niño	0.53	0.53	0.53	U.M.A.	Servicio
77	Profilaxis	0.40	0.40	0.40	U.M.A.	Servicio
78	Odontexesis	1.99	1.99	1.99	U.M.A.	Servicio
79	Pulpotomía	0.93	0.93	0.93	U.M.A.	Servicio
80	Corona Acero Cromo	1.99	1.99	1.99	U.M.A.	Servicio
81	Resina Fotocurable	2.26	2.26	2.26	U.M.A.	Servicio
82	Sellador Tipo LC	0.67	0.67	0.67	U.M.A.	Servicio
83	Sellador Tipo Flow	0.60	0.60	0.60	U.M.A.	Servicio
84	Rx Periatlcal	0.47	0.47	0.47	U.M.A.	Servicio
85	Rx Oclusal	0.67	0.67	0.67	U.M.A.	Servicio
86	Aplicación tópica de flúor	0.40	0.40	0.40	U.M.A.	Servicio



Estudios en los Centros de Rehabilitación Integral						
87	Electroencefalograma	2.39	2.12	1.46	U.M.A.	Estudio
88	Electromiografía	9.28	7.29	5.30	U.M.A.	Estudio
89	Potenciales evocados visuales	7.56	3.78	1.46	U.M.A.	Estudio
90	Potenciales evocados auditivos	7.56	3.78	1.46	U.M.A.	Estudio
91	Audiometría	3.05	1.79	1.13	U.M.A.	Estudio
92	Audiometría Completa	5.30	3.98	2.65	U.M.A.	Estudio
93	Electrocardiograma	2.65	2.65	2.65	U.M.A.	Estudio
94	Emisiones Otoacústicas (EOA)	5.30	5.30	5.30	U.M.A.	Estudio
95	Electroencefalograma con mapeo cerebral	7.29	7.29	7.29	U.M.A.	Estudio
96	Electromiografía CRIRS	9.28	7.29	5.30	U.M.A.	Estudio
97	Estudio de Timpanometría	2.65	1.79	1.13	U.M.A.	Estudio
98	Estudio de Reflejos estapediales	5.30	3.98	2.65	U.M.A.	Estudio
99	Entrevista psicológica inicial	0.56	0.56	0.56	U.M.A.	Estudio
100	Estudio de Neuroconducciones motoras y sensoriales (de 1 o 2 extremidades)	7.44	6.20	4.96	U.M.A.	Estudio
101	Estudio de Neuroconducciones motoras y sensoriales de (4 extremidades)	12.41	11.17	9.93	U.M.A.	Estudio
102	Estudio de Potenciales Somatosensoriales	18.61	17.37	16.13	U.M.A.	Estudio
103	Estudio de Electromiografía de 4 extremidades	12.41	11.17	9.93	U.M.A.	Estudio
104	Estudio de Reflejo de Parpadeo	8.68	7.44	6.20	U.M.A.	Estudio
105	Estudio de Estimulación Repetitiva	8.68	7.44	6.20	U.M.A.	Estudio
Rayos "X" en los Centros de Rehabilitación Integral						
106	Rayos X CRIRS	1.93	1.53	1.13	U.M.A.	Estudio
107	Rayos X Particular CRIRS	1.99	1.99	1.99	U.M.A.	Estudio
108	Rayos X Placa 8X10 y 10x12	1.59	1.46	1.33	U.M.A.	Estudio
109	Rayos X Placa 11x14, 14x14 y 14x17	1.73	1.59	1.46	U.M.A.	Estudio
110	Dictamen Médico	0.80	0.80	0.80	U.M.A.	Dictamen
111	Dictamen Médico CRIRS	0.53	0.53	0.53	U.M.A.	Trámite
112	Resumen Clínico	1.06	1.06	1.06	U.M.A.	Trámite
113	Informe Psicológico	0.53	0.53	0.53	U.M.A.	Trámite
Congresos, Cursos y Talleres en los Centros de Rehabilitación Integral						
114	Curso Monográfico de Rehabilitación	3.98	3.98	3.98	U.M.A.	Curso o Taller
115	Taller CRIRS	0.67	0.67	0.67	U.M.A.	Curso o Taller
116	Taller Teórico-Práctico de Rehabilitación	2.65	2.65	2.65	U.M.A.	Taller
117	Taller Teórico-Práctico de Rehabilitación CRIRS	2.65	2.65	2.65	U.M.A.	Curso o Taller
Productos y elaboración de Ayudas técnicas en los Centros de Rehabilitación Integral						
118	Elaboración de Férula de Yeso	0.53	0.53	0.53	U.M.A.	Servicio
119	Elaboración de Aditamentos/Ayudas Técnicas para el Hogar	0.53	0.53	0.53	U.M.A.	Servicio
120	Aparato de Atlanta	19.88	19.88	19.88	U.M.A.	Aparato
121	Aparato Mixto Unilateral con Cincho Pélvico	50.34	50.34	50.34	U.M.A.	Aparato
122	Aparato Mixto Unilateral sin Cincho Pélvico	45.04	45.04	45.04	U.M.A.	Aparato



123	Cambio de Socket Transfemoral	52.99	52.99	52.99	U.M.A.	Aparato
124	Cambio de Socket Transtibial	39.75	39.75	39.75	U.M.A.	Pieza
125	Codera de Neopreno	1.33	1.33	1.33	U.M.A.	Pieza
126	Corset Jewet	13.25	13.25	13.25	U.M.A.	Pieza
127	Insert Foot Supramaleolar	7.95	7.95	7.95	U.M.A.	Aparato
128	Muslera de Neopreno	1.99	1.99	1.99	U.M.A.	Pieza
129	Ortesis Cadera Rodilla Tobillo Pie (Hkafo)	33.12	33.12	33.12	U.M.A.	Pieza
130	Ortesis Dinámica de Mano	9.28	9.28	9.28	U.M.A.	Aparato
131	Ortesis de Manopla	6.63	6.63	6.63	U.M.A.	Aparato
132	Ortesis Estabilizadora de Codo con Barras	13.25	13.25	13.25	U.M.A.	Pieza
133	Ortesis Estabilizadora de Codo en Polipropileno	10.60	10.60	10.60	U.M.A.	Aparato
134	Ortesis en Posición Funcional	7.95	7.95	7.95	U.M.A.	Aparato
135	Ortesis Sarmiento de Hombro	15.90	15.90	15.90	U.M.A.	Pieza
136	Ortesis Tipo DAFO	10.60	10.60	10.60	U.M.A.	Aparato
137	Ortesis Tipo Sarmiento para MsPs	19.88	19.88	19.88	U.M.A.	Aparato
138	Prótesis de Antebrazo	119.23	119.23	119.23	U.M.A.	Aparato
139	Barras de dennis brown	2.65	2.65	2.65	U.M.A.	Aparato
140	Prótesis de Brazo	172.21	172.21	172.21	U.M.A.	Aparato
141	Prótesis para Desarticulados de Cadera	331.17	331.17	331.17	U.M.A.	Aparato
142	Prótesis para Desarticulados de Hombro	211.95	211.95	211.95	U.M.A.	Aparato
143	Prevaloración Protésica	0.47	0.47	0.47	U.M.A.	Consulta
144	Rodillera con Barras Laterales Libres	4.64	4.64	4.64	U.M.A.	Pieza
145	Rodillera Graduable con Barras	11.93	11.93	11.93	U.M.A.	Aparato
146	Collarín cervical blando	0.87	0.87	0.87	U.M.A.	Aparato
147	Corset milwaukee	26.50	26.50	26.50	U.M.A.	Pieza
148	Faja dorsolumbar	3.32	3.32	3.32	U.M.A.	Aparato
149	Faja lumbosacra	3.32	3.32	3.32	U.M.A.	Aparato
150	Férula de mano en polipropileno	8.62	8.62	8.62	U.M.A.	Aparato
151	Férulas de sirena	15.90	15.90	15.90	U.M.A.	Aparato
152	Muñequera	1.99	1.99	1.99	U.M.A.	Aparato
153	Plantilla anatómica	3.98	3.98	3.98	U.M.A.	Aparato
154	Talonera	1.06	1.06	1.06	U.M.A.	Pieza
155	Insert foot	2.65	2.65	2.65	U.M.A.	Pieza
156	Twister con Mangueras	13.25	13.25	13.25	U.M.A.	Pieza
157	Aparato largo bilateral	43.72	43.72	43.72	U.M.A.	Aparato
158	Tobillera	1.99	1.99	1.99	U.M.A.	Aparato
159	O.T.P articulada	15.90	15.90	15.90	U.M.A.	Pieza
160	O.T.P en polipropileno	9.94	9.94	9.94	U.M.A.	Aparato
161	Plantilla en pelite	1.33	1.33	1.33	U.M.A.	Aparato
162	Prótesis transfemoral	238.45	238.45	238.45	U.M.A.	Pieza
163	Prótesis transtibial	158.97	158.97	158.97	U.M.A.	Aparato
164	Rodillera Mecánica con Barras Metálicas Unilateral en Polipropileno	13.25	13.25	13.25	U.M.A.	Aparato



165	Calzado ortopédico	5.30	5.30	5.30	U.M.A.	Aparato
166	Rodillera Postquirúrgica Graduable	11.26	11.26	11.26	U.M.A.	Aparato
167	Stubis Bilaterales	105.98	105.98	105.98	U.M.A.	Aparato
168	Twister Elástico	6.63	6.63	6.63	U.M.A.	Aparato
169	Rodillera en Neopreno	3.32	3.32	3.32	U.M.A.	Aparato
170	Arnes de Pavlick en piel	13.25	13.25	13.25	U.M.A.	Aparato
171	Corset Toracolumbosacro (TLSO)	23.85	23.85	23.85	U.M.A.	Aparato
172	Corset doble ensamble Adulto	55.64	55.64	55.64	U.M.A.	Aparato
173	Corset doble ensamble Infantil	29.15	29.15	29.15	U.M.A.	Aparato
174	Cabestrillo	1.33	1.33	1.33	U.M.A.	Aparato
175	Aumento de calzado por cm	1.06	1.06	1.06	U.M.A.	Pieza
176	Aparato Klensack Unilateral	21.20	21.20	21.20	U.M.A.	Pieza
177	Cincho en "T" Unilateral	1.59	1.59	1.59	U.M.A.	Aparato
178	Virones	1.33	1.33	1.33	U.M.A.	Pieza
179	Collarin rígido tipo Philadelphia	5.30	5.30	5.30	U.M.A.	Pieza
180	Prótesis ortopédica para amputación parcial de pie	46.37	46.37	46.37	U.M.A.	Pieza
181	Férula Temporal Chica para Mano	0.67	0.67	0.67	U.M.A.	Pieza
182	Férula Temporal Mediana para Mano	1.00	1.00	1.00	U.M.A.	Pieza
183	Férula Temporal Grande para Mano	1.33	1.33	1.33	U.M.A.	Pieza
Electrodos						
184	Electrodos adheribles 5x5 cm	1.20	1.20	1.20	U.M.A.	Pieza
185	Electrodos adheribles CRIRS	1.20	1.20	1.20	U.M.A.	Pieza
Reposición de Carnet en los Centros de Rehabilitación Integral						
186	Reposición de Carnet	0.20	0.20	0.20	U.M.A.	Servicio
187	Reposición de Carnet CRIRS	0.16	0.16	0.16	U.M.A.	Servicio
Servicios Médicos en los Centros de Rehabilitación Integral						
188	Aplicación de Soluciones Inyectables	0.14	0.14	0.14	U.M.A.	Servicio
189	Aplicación de Soluciones Inyectables CRIRS	0.14	0.14	0.14	U.M.A.	Servicio
190	Aplicación de Suero	0.67	0.67	0.67	U.M.A.	Servicio
191	Curación Médica	0.60	0.60	0.60	U.M.A.	Servicio
192	Curación Médica CRIRS	0.60	0.60	0.60	U.M.A.	Servicio
193	Retiro de Puntos	0.27	0.27	0.27	U.M.A.	Servicio
194	Herida que Requiere Sutura	0.67	0.67	0.67	U.M.A.	Servicio
195	Colocación de aparatos de yeso circular	1.24	1.24	1.24	U.M.A.	Servicio
196	Lavado de Oídos	0.99	0.99	0.99	U.M.A.	Servicio
Reparación de Órtesis y Prótesis						
197	Reparación menor de Órtesis	6.63	6.63	6.63	U.M.A.	Servicio
198	Reparación mayor de Órtesis	13.25	13.25	13.25	U.M.A.	Servicio
199	Reparación menor de Prótesis	19.88	19.88	19.88	U.M.A.	Servicio
200	Reparación mayor de Prótesis	39.75	39.75	39.75	U.M.A.	Servicio

Notas Adicionales:

1. Todos los conceptos de cobro que integran este acuerdo tarifario serán aplicables a los derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en su clasificación de cuota y tarifa del Nivel 1.

2.(2) El costo por este servicio será de \$18.50 por los primeros 4 kilómetro de recorrido y \$1.50 el kilómetro adicional. Las Tarifas para las cuotas de recuperación que se aplicarán para este servicio estarán sujetas al convenio de colaboración entre la Secretaría de Movilidad y Transporte de Gobierno del Estado y el Sistema DIF Hidalgo, mismas que anualmente entrarán en revisión por parte de la Secretaría de Movilidad y Transportes, acorde a las reglas de operación del programa; publicadas el día 27 de agosto de 2018 en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo (SISTEMA DIF)

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
Desayuno Escolar					
1	Desayuno Escolar Frío	0.50		Pesos	Ración
2	Desayuno Escolar Caliente	0.80		Pesos	Ración
Complementos alimentarios					
3	Dotación Alimentaria con Calidad Nutricia a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores.	35.00		Pesos	Ración
4	Dotación Alimentaria con Calidad Nutricia a Personas de Atención Prioritaria, Personas con Discapacidad	35.00		Pesos	Ración
5	Dotación alimentaria con calidad nutricia para mujeres embarazadas o en periodo de lactancia del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 días de Vida	35.00		Pesos	Paquete
6	Dotación alimentaria con calidad nutricia para niñas y niños de 6 a 12 meses de edad, del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 días de Vida	28.00		Pesos	Paquete
7	Dotación alimentaria con calidad nutricia para niñas y niños de 12 meses a 2 años de edad, del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 días de Vida	31.00		Pesos	Paquete
Inscripción, colegiaturas y documentación administrativa de Casa de la Mujer Hidalguense					
8	Casa de la Mujer Hidalguense (Anual)	250.00		Pesos	Inscripción
9	Casa de la Mujer Hidalguense (Mensual) (2)	250.00		Pesos	Colegiatura
10	Casa de la Mujer Hidalguense Colegiatura ICATHI (Mensual)	100.00		Pesos	Colegiatura
11	Casa de la Mujer Hidalguense Inscripción ICATHI (Anual)	200.00		Pesos	Inscripción
12	Casa de la Mujer Hidalguense Reposición de Tarjetón	5.00		Pesos	Servicio
13	Casa de la Mujer Hidalguense Exámenes extraordinarios	40.00		Pesos	Servicio
14	Casa de la Mujer Hidalguense Seguro Escolar(7)	68.00		Pesos	Seguros



15	Casa de la Mujer Hidalguense Reposición de Historial Académico	20.00	Pesos	Servicio
16	Casa de la Mujer Hidalguense Curso de Regularización Intersemestral	200.00	Pesos	Servicio
Servicios de atención geriátrica de casa de descanso y casa de la tercera edad				
17	Casa de Descanso "María Elena Ramírez Lozano" (Anual)	2,750.00	Pesos	Servicio
18	Casa de Descanso "María Elena Ramírez Lozano" (Mensual)	2,200.00	Pesos	Servicio
19	Casa de la Tercera Edad (Mensual) (5)	2,100.00	Pesos	Servicio
Servicios de Hospedaje y alimentación temporal a población en situaciones adversas albergues DIF				
20	Albergue DIF (Servicio Integral)	30.00	Pesos	Servicio
21	Albergue DIF (Servicio de Comedor)	15.00	Pesos	Servicio
22	Albergue DIF (Servicio de Regadera)	15.00	Pesos	Servicio
23	Albergue DIF (Menores de 5 años)	25.00	Pesos	Servicio
Servicio Integral para niños menores de 6 años CAIC				
24	Centro de Asistencia Infantil (CAI)(Mensual)	345.00	Pesos	Colegiatura
25	Centro de Asistencia Infantil (CAI)(Anual)	288.00	Pesos	Inscripción
Talleres formativos y recreativos para elevar la calidad de vida de la población beneficiaria CDC-U				
26	Centro de Desarrollo Comunitario Urbano (CDC-U) Inscripción Anual	50.00	Pesos	Inscripción
27	Centro de Desarrollo Comunitario Urbano (CDC-U) Colegiatura Mensual	40.00	Pesos	Colegiatura
Servicios, actividades culturales y recreativas que propician el desarrollo humano y social de las y los adolescentes				
28	Venta de alimentos para (adolescentes)	10.00	Pesos	Servicio
29	Venta de alimentos para (adultos)	20.00	Pesos	Servicio
Servicios y productos del estacionamiento Plaza Independencia				
30	Reposición Tarjeta Acceso Estacionamiento (1)	200.00	Pesos	Servicio
31	Local A Estacionamiento Plaza Independencia (1)	3,620.00	Pesos	Arrendamiento
32	Local A.1 Estacionamiento Plaza Independencia (1)	1,721.00	Pesos	Arrendamiento
33	Cuota por Hora, en Estacionamiento Plaza Independencia (1)	12.00	Pesos	Servicio
34	Estacionamiento Pensión Mensual (1)	750.00	Pesos	Servicio
35	Espacios Publicitarios (1)	800.00	Pesos	Servicio
36	Media pensión mensual en estacionamiento El Reloj Plaza Independencia (12 horas por día) (1)	450.00	Pesos	Servicio
37	Cuota por 15 minutos, en Estacionamiento Plaza Independencia (1)	3.00	Pesos	Servicio
38	Boleto extraviado de Estacionamiento El Reloj Plaza Independencia (1)	100.00	Pesos	Boleto
Uso y goce de inmuebles Junta General de Asistencia				
39	Espacio Comercial para isla dentro del CRIH Pachuca (1)	1,500.00	Pesos	Arrendamiento
40	Abasolo No. 316 Col. Centro. Pachuca, Hgo (1)	5,736.00	Pesos	Arrendamiento
41	Allende No. 108 Col. Centro. Pachuca, Hgo. (Local) (1)	8,900.00	Pesos	Arrendamiento
42	Andador No. 229 Fracc. Plutarco Elías Calles Pachuca Hgo.	2,220.00	Pesos	Arrendamiento



43	Andador No. 231 Fracc. Plutarco Elías Calles Pachuca Hgo.	2,090.00	Pesos	Arrendamiento
44	Bartolomé de Medina 104, Col. Ex - Hacienda de Guadalupe, Pachuca, Hgo Depto. 1	5,428.00	Pesos	Arrendamiento
45	Bartolomé de Medina 104, Col. Ex - Hacienda de Guadalupe, Pachuca, Hgo Depto. 3	5,309.00	Pesos	Arrendamiento
46	Mártires del Rio Blanco No. 104 Tulancingo Hgo.(1)	3,858.00	Pesos	Arrendamiento
47	Parque Hidalgo No. 182 col. Centro Pachuca, Hgo. (1)	4,302.00	Pesos	Arrendamiento
48	Parque Hidalgo No. 182 col. Centro Pachuca, Hgo. (Casa Habitación)	4,302.00	Pesos	Arrendamiento
49	Local D Los Portales Plaza Juárez (1)	18,930.00	Pesos	Arrendamiento
50	Espacio Comercial CRIH (1)	3,858.00	Pesos	Arrendamiento
51	Calle Venustiano Carranza No. 526 Departamento 1	2,340.00	Pesos	Arrendamiento
52	Calle Venustiano Carranza No. 528 Departamento 2	2,095.00	Pesos	Arrendamiento
53	Calle Venustiano Carranza No. 526 Departamento 3	1,648.00	Pesos	Arrendamiento
54	Calle Venustiano Carranza No. 528 Departamento 4	1,570.00	Pesos	Arrendamiento
55	Calle Venustiano Carranza No. 526 Departamento 5	1,648.00	Pesos	Arrendamiento
56	Calle Venustiano Carranza No. 528 Departamento 6	2,605.00	Pesos	Arrendamiento
57	Calle Venustiano Carranza No. 518 Casa Habitación	3,520.00	Pesos	Arrendamiento
58	Calle Venustiano Carranza No. 520 Casa Habitación	2,678.00	Pesos	Arrendamiento
59	Calle Venustiano Carranza No. 522 Casa Habitación	3,135.00	Pesos	Arrendamiento
60	Calle Venustiano Carranza No. 524 Casa Habitación	3,328.00	Pesos	Arrendamiento
61	Calle Venustiano Carranza No. 526 Casa Habitación	2,926.00	Pesos	Arrendamiento
62	Calle Venustiano Carranza No. 528 Casa Habitación	4,555.00	Pesos	Arrendamiento
63	Lote 33 Bis Manzana 36, Col Explanada Cerro de Cubitos	1,048.00	Pesos	Arrendamiento
64	Local Comercial A Hospital del Niño DIF (1)	13,031.00	Pesos	Arrendamiento
65	Local Comercial B Hospital del Niño DIF (1)	13,031.00	Pesos	Arrendamiento
66	Superficie Cerro de Cubitos 1 (1)	12,350.00	Pesos	Arrendamiento
67	Superficie Cerro de Cubitos 2 (1)	11,720.00	Pesos	Arrendamiento
68	Superficie Cerro de Cubitos 3 (1)	24,040.00	Pesos	Arrendamiento
69	Superficie Cerro de Cubitos 4 (1)	15,270.00	Pesos	Arrendamiento
70	Superficie Cerro de Cubitos 5 (1)	14,890.00	Pesos	Arrendamiento
71	Superficie Cerro de Cubitos 6 (1)	19,290.00	Pesos	Arrendamiento
72	Superficie Cerro de Cubitos 7 (1)	8,730.00	Pesos	Arrendamiento
73	Superficie Cerro de Cubitos 8 (1)	11,900.00	Pesos	Arrendamiento
74	Superficie Cerro de Cubitos 9 (1)	9,120.00	Pesos	Arrendamiento
75	Superficie Cerro de Cubitos 10 (1)	12,150.00	Pesos	Arrendamiento
76	Superficie Cerro de Cubitos 11 (1)	4,250.00	Pesos	Arrendamiento
77	Superficie Cerro de Cubitos 12. (1)	14,545.00	Pesos	Arrendamiento
78	Ramírez Ulloa esq. Pino Suarez (Autolavado Casa del Niño) (1)	11,507.00	Pesos	Arrendamiento
79	Local Comercial SEPH	3,440.00	Pesos	Arrendamiento



Productos para el fortalecimiento de la asistencia social Junta General de Asistencia				
80	Local comercial en Carretera Pachuca-Tulancingo, Km 96 (1)	7,800.00	Pesos	Arrendamiento
81	Andador No. 233 Fracc. Plutarco Elías Calles Pachuca Hgo.	2,870.00	Pesos	Arrendamiento
82	Abasolo No. 316, Local, Col. Centro	2,075.00	Pesos	Arrendamiento
83	Allende No. 108 Oficinas, Colonia Centro Pachuca Hgo.	3,385.00	Pesos	Arrendamiento
84	Allende No. 108 - 2, Colonia Centro Pachuca Hgo.	8,476.00	Pesos	Arrendamiento
85	Avenida Madero No. 706 Colonia Doctores	16,380.00	Pesos	Arrendamiento
86	Bartolomé de Medina No. 104, Col. Ex – Hacienda de Guadalupe Hgo. Depto. 2	4,477.00	Pesos	Arrendamiento
87	Gómez Farías No. 505	2,730.00	Pesos	Arrendamiento
88	Observatorio No. 498	1,258.00	Pesos	Arrendamiento
89	Andador 4 Lote 5 manzana CXXIII La Providencia Siglo XXI, Mineral de la Reforma	1,528.00	Pesos	Arrendamiento
90	Mina No. 107	7,644.00	Pesos	Arrendamiento
91	Mina No. 107 - A	7,644.00	Pesos	Arrendamiento
92	Solidaridad Lote 229, Manzana 31, Ampliación Felipe Ángeles, Cerro de Cubitos	1,092.00	Pesos	Arrendamiento
93	Lt 92. Bis Mz 8. Col. Palmitas, Cerro de Cubitos. Esquina con calle San Felipe de las Torres.	2,730.00	Pesos	Arrendamiento
94	Lote 1 Manzana 51, Cerro de Cubitos La Raza	3,005.00	Pesos	Arrendamiento
95	Lote 43 bis Manzana 6, Calle Nicolás Bravo s/n Ampliación Felipe Ángeles, Cerro de Cubitos	3,006.00	Pesos	Arrendamiento
96	Plan de Guadalupe Lote 618, Manzana 73, Explanada Felipe Ángeles, Cerro de Cubitos	3,494.00	Pesos	Arrendamiento
97	Lt. 92 Bis Mz. 8 Col. Palmitas, Cerro de Cubitos. Esquina con calle San Isidro.	6,806.00	Pesos	Arrendamiento
98	Lt. 6 Mz, 32, Col. La Raza. Entre las calles Las Águilas, Soledad y Oriente.	11,466.00	Pesos	Arrendamiento
99	Lote 7 Mzna. 9 Colonia La Raza	10,920.00	Pesos	Arrendamiento
100	Lote 1 Mzna. 22 Bis Colonia La Raza	9,282.00	Pesos	Arrendamiento
101	Domicilio conocido, Barrio Tlatempa Municipio de Acaxochitlán	4,368.00	Pesos	Arrendamiento
102	Allende No. 108 Col. Centro. Pachuca, Hgo. (Local 2) (1)	8,470.00	Pesos	Arrendamiento
103	Máquinas Expendedoras (1)	10.00	Porcentaje	Arrendamiento
Estrategias prendarias en montepíos para el fortalecimiento de la asistencia social Junta General de Asistencia				
104	Cargos Moratorios por desempeño extemporáneo	5.00	Porcentaje	Mensual
105	Almacenaje por Desempeño	1.00	Porcentaje	Servicio
106	Almacenaje por Refrendo	1.00	Porcentaje	Servicio
107	Boleta extraviada	20.00	Pesos	Servicio
108	Recuperación de Intereses por Venta	5.00	Porcentaje	Servicio
109	Recuperación de Almacenaje por Venta	1.00	Porcentaje	Servicio
110	Comisión por Venta	50.00	Porcentaje	Servicio



111	Intereses por Desempeño	5.00	Porcentaje	Servicio
112	Intereses por refrendo	5.00	Porcentaje	Servicio
113	Interés por préstamos mensual	2.00	Porcentaje	Servicio
114	Demasía	50.00	Porcentaje	Copia Expedida
115	Avalúos de joyas a particulares.	100.00 - 300.00	Pesos	Servicio
Planeación y capacitación de proyectos comunitarios				
116	Salud y Bienestar Comunitario (Paquete de Gallinero Familiar)	330.00	Pesos	Paquete
117	Salud y Bienestar Comunitario (Paquete de Huerto Familiar)	385.00	Pesos	Paquete
Alineación y evaluación de estándares de competencia				
118	Alineación y Evaluación en Estándares de competencia (6)	2,500.00	Pesos	Certificado
119	Reposición y reelaboración de certificados de competencia	2,000.00	Pesos	Certificado
120	Renta del Teatro de Casa de las y los Adolescentes	1,000.00	Pesos	Arrendamiento
Productos para el fortalecimiento de las capacidades de personas que se encuentran en desventaja social				
121	Orientación psicológica	2.00 - 10.00	Pesos	Consulta
122	Terapia psicológica	20.00 - 35.00	Pesos	Terapia
Autorización y Expedición de Gafetes Oficiales				
123	Reposición de Credencial	75.00	Pesos	Credencial
Funeraria Sistema DIF				
124	Traslado de finado. Funeraria DIF (1)	22.00	Pesos	Kilómetro
125	Ataúdes Funeraria DIF (3)	300.00 - 16,800.00	Pesos	Pieza
126	Urna Funeraria (4)	300.00 - 3,000.00	Pesos	Pieza
127	Renta de equipo de velación en domicilio por 24 horas (1)	1,700.00	Pesos	Servicio
128	Paquete integral de servicio de Gestoría	500.00 - 2,500.00	Pesos	Servicio
129	Sala de Velación por 20 horas. Funeraria DIF (1)	2,000.00	Pesos	Servicio
130	Servicio de cafetería para sala de velación. Funeraria DIF (1)	25.00	Pesos	Persona
131	Servicio de embalsamamiento (1)	2,300.00 - 3,500.00	Pesos	Servicio
132	Preparación del cuerpo (1)	600.00	Pesos	Servicio

Notas Adicionales:

- 1.(1) Estos conceptos Incluyen I.V.A.
- 2.(2) Esta cuota está sujeta a un descuento del 50% como Beca, en cumplimiento al acuerdo 450 publicado en el DOF el día 16/12/2018; Título I Capítulo IV, Art. 81 al 89 "Del otorgamiento de Becas" y los establecidos en el reglamento interior de Casa de la Mujer Hidalguense.
- 3.(3) Estos conceptos Incluyen I.V.A.; el precio del Nivel mínimo de cobro corresponde a un Ataúd Infantil, si el familiar desea un ataúd de mejor calidad estará sujeto al precio de mercado.
- 4.(4) Este concepto Incluye I.V.A.; si el familiar desea una "Urna" de mejor calidad estará sujeto al precio de mercado.
- 5.(5) Esta cuota está sujeta a un descuento del 50%, para aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el reglamento interior de Casa de la Tercera Edad.
- 6.(6) Este concepto de cobro ofrece las siguientes Alineaciones y Evaluaciones en estándares de competencia CONOCER: Evaluación de la competencia de candidatos (EC0076), Impartición de cursos de formación del capital humano (EC0217), Preparación de alimentos para la población sujeta de Asistencia Social (EC0334), Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo de las niñas y los niños (EC0435), Atención a personas Adultas Mayores, en establecimientos de asistencia social permanente o temporal (EC0665), Cuidado básico de la persona Adulta Mayor en domicilio (EC0669) y Atención al ciudadano en el sector público (EC0105); con un costo de \$2,500.00 cada uno.
7. (7) El monto de este concepto podrá variar en base al costo de la póliza de seguro a contratar.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 52

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **99/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 24 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la XLVII Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo**", en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E/XLVII/2021-3**.
3. Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta Sesión del "**Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo**", referida en el punto anterior.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "**Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2022.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Servicios de grabación multimedia (1) (12)	1.67	6.20	U.M.A.	Hora
2	Evaluación de necesidades y auditoria en proyectos de gestión tecnológica (por hora) (1)(11)	1.00	3.00	U.M.A.	Servicio
3	Capacitación presencial y/o virtual (1)(11)	1.00	3.00	U.M.A.	Servicio
4	Asesoramiento y entrenamiento (1)(11)	1.00	6.00	U.M.A.	Hora
5	Plan Maker Space (11) (12) (13) (14)	2.68	6.41	U.M.A.	Hora
6	Espacios comerciales (2)(11)(12)	1.30		U.M.A.	Metro Cuadrado
7	Salón de capacitación (3) (11) (12)	2.85	6.41	U.M.A.	Hora
8	Espacios para oficinas dentro del Parque Científico y Tecnológico de Hidalgo (4)(11)(12)	0.99		U.M.A.	Metro Cuadrado
9	Arrendamiento de lote (11)(12)	0.37		U.M.A.	Metro Cuadrado
10	Plan individual (7)(11)(12)(13)	0.65		U.M.A.	Hora
11	Mantenimiento de áreas de uso común (Pasillos, Andadores, Plazas, Sanitarios, Estacionamiento y Áreas Verdes) (9)(11)	0.31		U.M.A.	Metro Cuadrado
12	Venta de terrenos (10)(11)	37.22		U.M.A.	Metro Cuadrado

Notas Adicionales:

- (1) Servicio por hora.
- (2) Espacios para personas físicas y/o morales que desarrollen actividades sin relación a la ciencia, tecnología e innovación, (el cobro de este concepto es por metro cuadrado). Como estrategia de atracción se puede realizar comodato.
- (3) Este concepto contempla el uso del espacio y se brinda el servicio de luz, agua, sanitarios, internet y aire acondicionado.
- (4) Espacios para personas físicas y/o morales que desarrollen actividades únicamente relacionadas a la ciencia, tecnología e innovación (el cobro de este concepto es por metro cuadrado al mes). Este concepto contempla el uso del espacio y se brinda el servicio de luz, agua, sanitarios y estacionamiento. El organismo se reserva el derecho de comodato únicamente a empresas de base científica y tecnológica, que presenten impactos en el sector.
- (9) Costo mensual por metro cuadrado.
- (10) Costo mensual por metro cuadrado y el Organismo se reserva el derecho de venta y/o comodato, únicamente a empresas de base científica y tecnológica que presenten impactos en el sector.
- (11) Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA) vigente.
- (12) Todos los Conceptos quedan sujetos a la disponibilidad de horario, así como de las instalaciones.

9. (13) Área o servicio que solo aplica para el Edificio de Innovación: Coworking, Maker Space, Sala de Capacitación, Salas de Juntas, Área de Alimentos y Estacionamiento.
10. (14) Área que permitirá el acceso a mínimo 1 persona y máximo 3 personas por empresa.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 3

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE EL “REHILETE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **100/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 28 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VII Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “EI REHILETE”** en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VII/2021-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del **Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “EI REHILETE”**, referida en el punto anterior.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “EI REHILETE”**; para el Ejercicio Fiscal 2022.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE EL "REHILETE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete"**, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete"

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Cuota de Acceso al Museo, Planetario y Circuito Dinoparque. Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.94		U.M.A.	Boleto
2	Cuota de Acceso al Museo, Planetario y Circuito Dinoparque. Adulto	1.08		U.M.A.	Boleto
3	Cuota de Acceso al Museo. 1) Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes (2)	0.43		U.M.A.	Boleto
4	Cuota de Acceso al Museo. 2) Adulto (2)	0.50		U.M.A.	Boleto
5	Cuota de Acceso al Planetario. 1) Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.43		U.M.A.	Boleto
6	Cuota de Acceso al Planetario. 2) Adulto	0.50		U.M.A.	Boleto
7	Cuota de Acceso al Observatorio. 1) Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.17		U.M.A.	Boleto
8	Cuota de Acceso al Observatorio. 2) Adulto	0.22		U.M.A.	Boleto
9	Cuota de Acceso al Museo y Circuito Dinoparque. 1) Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.58		U.M.A.	Boleto
10	Cuota de Acceso al Museo y Circuito Dinoparque. 2) Adulto	0.65		U.M.A.	Boleto
11	Cuota de Acceso al Circuito Dinoparque. 1) Niño/Adulto/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.43		U.M.A.	Boleto
12	Cuota de Acceso al Circuito Dinoparque. 2) Visitantes con carnet del Hospital (1)	0.00		U.M.A.	Boleto
13	Cuota de Acceso al Makerspace. 1) Niño/3ra. Edad/Capacidades Diferentes	0.43		U.M.A.	Boleto
14	Cuota de Acceso al Makerspace. 2) Adulto	0.50		U.M.A.	Boleto
15	Cuota de Acceso a Tardes Prehispánicas. 1) Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.54		U.M.A.	Boleto
16	Cuota de Acceso a Tardes Prehispánicas. 2) Adulto	0.66		U.M.A.	Boleto
17	Cuota de Acceso al Avión. Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.19		U.M.A.	Boleto



18	Cuota de Acceso al Avión. Adulto	0.25		U.M.A.	Boleto
19	Taller Virtual	1.77	2.11	U.M.A.	Taller
20	Taller de Verano	18.61		U.M.A.	Taller
21	Talleres Extramuros (4)	18.61		U.M.A.	Taller
22	Exposiciones Itinerantes (4)	872.83	1,488.83	U.M.A.	Renta
23	Exhibición de Módulos Interactivos (4)	338.71	397.02	U.M.A.	Renta
24	Muestra Interactiva (4)	169.35	198.51	U.M.A.	Renta
25	Participación del Museo en Actividades Afines (4)	56.02	74.44	U.M.A.	Renta
26	Arrendamiento de Paseo Arqueológico	42.53		U.M.A.	Renta
27	Renta de Espacio para Fiesta	24.81	37.22	U.M.A.	Renta
28	Local de Cafetería	70.29		U.M.A.	Renta
29	Local de Helados	26.05	37.22	U.M.A.	Renta
30	Local Dulcería	16.13	24.81	U.M.A.	Renta
31	Local churrería	16.13	24.81	U.M.A.	Renta
32	Local pastes	14.89	24.81	U.M.A.	Renta
33	Tienda Museo	84.34		U.M.A.	Renta
34	Tienda Dinoparque	84.34		U.M.A.	Renta

Notas Adicionales:

1. (1) Gratuito.
2. (2) En caso de que el servicio se ofrezca en un espacio alternativo al Museo el Rehilete, se cobrará al 50%.
3. (3) Todos los Conceptos en los que la Unidad de Medida sea Renta Gravan IVA.
4. (4) Con la finalidad de promover el Arte, la Ciencia y la Tecnología en la Niñez y Juventud Hidalguense, se otorgará hasta un 50% de descuento.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO
SECRETARIO.
RÚBRICA**



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 4

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "CONSEJO RECTOR DE PACHUCA. CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **101/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 20 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **"Consejo Rector de Pachuca. Ciudad del Conocimiento y la Cultura"**, en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VII/2021-3**.
3. Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta del **"Consejo Rector de Pachuca. Ciudad del Conocimiento y la Cultura"**, referida en el punto anterior.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **"Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad"**.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **"Consejo Rector de Pachuca. Ciudad del Conocimiento y la Cultura"**, para el Ejercicio Fiscal del año 2022.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "CONSEJO RECTOR DE PACHUCA. CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Consejo Rector de Pachuca. Ciudad del Conocimiento y la Cultura**", para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

Consejo Rector Pachuca "Ciudad del Conocimiento y la Cultura"

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Cuota de mantenimiento de áreas de uso común (1)		44.39	U.M.A.	Mensual

Notas Adicionales:

- (1) Se cobraría de manera mensual por cada una de las Instituciones que cuenten con un predio dentro de Ciudad del Conocimiento y la Cultura de Hidalgo, con un 10% de descuento al realizar en una sola exhibición el pago de la cuota anual dentro del primer bimestre del año en curso.
- Todas las tarifas son más I.V.A.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO
SECRETARIO.
RÚBRICA**



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

